



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Miércoles 10 de febrero	Número 27

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
 - De Burgos núm. 1. 1417/2009. Pág. 2.
 - De Burgos núm. 1. 1243/2009. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - De Burgos núm. 1. 986/2009. Págs. 2 y 3.
 - De Burgos núm. 2. 711/2008. Pág. 3.
 - De Logroño núm. 3. 1201/2009. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de «Transportes por carretera, garajes y aparcamientos de Burgos y su provincia». Págs. 4 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - Miraveche. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
 - Burgos. Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Convocatoria para contratar la prestación de servicios técnicos para la realización de los conciertos de fiestas de Burgos del año 2010. Pág. 18.
- **MANCOMUNIDADES.**
 - Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela. Adjudicación definitiva de un contrato de obras de construcción de nave almacén con oficinas en el polígono industrial de Valle de Tobalina, fase I. Págs. 18 y 19.
- **JUNTAS VECINALES.**
 - Mambliga de Losa. Subasta para el aprovechamiento de caza del Monte de Utilidad Pública n.º 434 «El Toyo». Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 19.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - Burgos. Área de Seguridad Pública y Emergencias. Págs. 19 y ss.
 - Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas en la categoría de Técnicos de Administración General. Págs. 25 y ss.
 - Burgos. Unidad de Contratación. Convocatoria para contratar el suministro de mobiliario para las dependencias municipales de la calle Diego Porcelos, número 4. Pág. 30.
 - Espinosa de los Monteros. Pág. 30.
 - Albillos. Págs. 30 y 31.
 - La Horra. Pág. 31.
 - Valle de Mena. Pág. 32.
- **JUNTAS VECINALES.**
 - Aostri de Losa. Subasta para el aprovechamiento de caza del Monte de Utilidad Pública núm. 429 «La Dehesilla». Pág. 31.
 - Eterna. Licitación para el arrendamiento de coto de caza de Eterna. Págs. 31 y 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. Licitación para la obra de vía de comunicación entre Valderrama y Cubilla, 2.ª fase en Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1417/2009-2.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Francisco Manuel Ornth González.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia. – En Burgos, a 21 de enero de 2010. –

El señor, don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 1417/09, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en León y oficina abierta en Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Javier Quintanilla Fernández, y parte demandada Francisco Manuel Ornth González, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. – Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Caja de España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Francisco Manuel Ornth González y, en su consecuencia condenar al demandado a abonar a la Entidad actora la cantidad de 3.175,75 euros de principal por ésta reclamada, con más los intereses moratorios pactados en la póliza (dos veces el interés legal del dinero incrementado en cuatro enteros, calculado día y día y utilizando como base el año de 360 días) devengados por tal cantidad de la fecha de liquidación del saldo deudor (3-7-2009) hasta su completo pago, y las costas del presente juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco Manuel Ornth González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se extiende la presente cédula para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de enero de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201000498/597. – 60,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1243/2009-2.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Toader Velea.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia. – En Burgos, a 17 de diciembre de 2009. –

El señor, don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 1243/09, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en León y oficina abierta en Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Amalio Miralles Gómez, y parte demandada Toader Velea, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. – Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Toader Velea y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar al actor la suma reclamada de 5.702,68 euros, con más los intereses de demora pactados en el contrato devengados por tal suma desde la liquidación del saldo deudor (30-12-2008) hasta su completo pago, y las costas del proceso.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Toader Velea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se extiende la presente cédula para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de enero de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201000499/598. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 986/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Tudanca Rivera.

Demandados: Fogasa y Construnort Construction Resources, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario (accidental) Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 986/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Tudanca Rivera contra la empresa Construnort Construction Resources, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 25 de enero de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 986/09, seguidos en materia de reclamación de cantidad a ins-

tancia de Rubén Tudanca Rivera contra Construnort Construction Resources, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la constitución y en nombre del Rey dictó el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por Rubén Tudanca Rivera contra la empresa Construnort Construction Resources, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 5.072,70 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 5-10-09.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 0034 0986 2009.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construnort Construction Resources, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000586/635. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 711/2008.

Número ejecución: 74/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Menéndez Bartolomé.

Demandados: Sercobur, S.L. y Riaño Alfageme, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Menéndez Bartolomé contra las empresas Sercobur, S.L. y Riaño Alfageme, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Sercobur, S.L. y Riaño Alfageme, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 3.019,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando

en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la L.P.L.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilma. señora Magistrada. Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sercobur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 25 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201000558/599. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Demanda 1201/2009-M.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja.

Demandado: Somabo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1201/2009-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Somabo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 69/10 de fecha 20 de enero de 2010 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/10.

En la ciudad de Logroño, a 20 de enero de 2010.

Vistos por mí, don José María Labado Santiago, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número tres de Logroño, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de cantidad, entre las siguientes partes:

Como demandante comparece el Letrado don Florián Gómez Soria, en representación de la Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja.

Como demandado Somabo, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma.

Fallo. – Que estimando la demanda promovida por la Fundación Laboral de la Construcción y Gerencia Territorial de La Rioja, frente a Somabo, S.L., en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 497,66 euros.

Notifíquese esta sentencia advirtiendo a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Somabo, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Logroño, a 20 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Sonia Nalda Romea.

201000588/636. – 68,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de enero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector "Transportes por carretera, garajes y aparcamientos de Burgos y Provincia". Código Convenio 0900625.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector "Transportes por carretera, garajes y aparcamientos de Burgos y Provincia", suscrito por las Asociaciones ASVIBUR, ADIBUR y ASEBUTRA y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, el día 10 de diciembre de 2009 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 23 de diciembre de 2009.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de enero de 2010. – La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

201000590/638. – 1.785,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE "TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES Y APARCAMIENTOS DE BURGOS Y SU PROVINCIA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a - PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1. - *Partes contratantes*: El presente Convenio Colectivo se concierda entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a los sindicatos de CC.OO., U.G.T. y U.S.O. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos (ASVIBUR), a la Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos (ADIBUR) y a la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías (ASEBUTRA).

Art. 2. - *Ambito funcional*:

1. Los preceptos de este Convenio Colectivo serán de aplicación a la actividad del transporte por carretera de mercancías, viajeros y garajes y aparcamientos.

2. Las empresas de transporte de mercancías por carretera estarán, en las materias no recogidas en este Convenio, a lo esta-

blecido en el "Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera" (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. Las empresas de transporte de viajeros por carretera estarán, en las materias no recogidas en este Convenio, a lo establecido en el "Laudo Arbitral de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera para las Empresas de Viajeros por Carretera" (Laudo dictado en Madrid el 24 de noviembre de 2000 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 24 de febrero de 2001).

4. Las empresas de garajes y aparcamientos estarán, en las materias no recogidas en este Convenio, a lo establecido en el vigente "Convenio Colectivo General, de ámbito nacional, para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos de Vehículos".

Art. 3. - *Ambito territorial*: Los preceptos de este Convenio Colectivo serán aplicables a las empresas que desarrollen las actividades del artículo segundo y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otro lugar.

Art. 4. - *Ambito personal*: Las cláusulas de este Convenio obligan a la totalidad de empresarios y trabajadores que desarrollan una actividad o prestan sus servicios en empresas afectadas por los ámbitos funcional y territorial referidos en los artículos segundo y tercero de este Convenio.

Art. 5. - *Ambito temporal*:

1. El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

2. Se entenderá denunciado a su vencimiento, salvo pacto en contrario.

Sección 2.^a - COMPENSACION Y ABSORCION.

Art. 6. - *Compensación y absorción*: Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7. - *Garantía "ad personam"*:

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del presente pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3.^a - COMISION PARITARIA.

Art. 8. - *Comisión Paritaria*:

1. Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

2. Los firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen a denunciar aquellos posibles incumplimientos ante esta Comisión Paritaria, la cual adoptará las medidas que considere oportunas en cada caso.

3. Las decisiones que esta Comisión Paritaria pueda tomar respecto a las discrepancias que le pudieren plantear en materia de horas de presencia, conforme se establece en el art. 14 de este Convenio, serán vinculantes y de obligado cumplimiento para las partes.

4. La Comisión Paritaria tiene su sede social en la de ASVIBUR, ADIBUR Y ASEBUTRA.

Art. 9. - La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por tres vocales en representación de los trabajadores, designados por CC.OO., U.G.T. y U.S.O., y tres vocales en representación de los empresarios, designados por las Asociaciones ASVIBUR, ADIBUR y ASEBUTRA.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª - REGULACION SALARIAL.

Art. 10. - *Salario base:*

1. La tabla de salarios que regirá desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, será la que figura en el Anexo I del presente Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E. resultante del año 2009 registrara un incremento superior al 1,20%, se efectuará una revisión de los conceptos salariales y extrasalariales, salvo conceptos que hayan tenido un incremento superior a dicho porcentaje, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2009, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2010, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las cuantías utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2009.

2. Para el año 2010 se acuerda incrementar los conceptos salariales y extrasalariales de este Convenio en el 1,25%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por I.N.E. resultante del año 2010 registrara un incremento superior al 1,25% para dicho año, se efectuará una revisión de los conceptos salariales y extrasalariales correspondientes, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2010, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2011, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las cuantías utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2010.

3. Para el año 2011 se acuerda incrementar los conceptos salariales y extrasalariales de este Convenio en el 1,50%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por I.N.E. resultante del año 2011 registrara un incremento superior al 1,65%, se efectuará una revisión de los conceptos salariales y extrasalariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2011, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2012, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las cuantías utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2011.

Art. 11. - *Antigüedad:*

1. Para el año 2009 la antigüedad se regirá conforme a la tabla que figura en el Anexo II del presente Convenio Colectivo, tanto para aquellos/as trabajadores/as ingresados/as antes del 31 de diciembre de 1998, como para los/as ingresados/as con posterioridad a dicha fecha. Estas tablas se incrementarán y revisarán, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

2. No obstante los/as trabajadores/as que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 1998 derechos de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

3. Si la cantidad consolidada del punto anterior superase la cantidad que de acuerdo con la tabla de antigüedad (Anexo II) le corresponde al trabajador por el tiempo de permanencia en la empresa, continuará percibiéndola, hasta el momento en que la cantidad que le corresponda, según el mencionado Anexo II, exceda de la consolidada.

Art. 12. - *Pagas extraordinarias:*

1. Las empresas abonarán a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad del nivel salarial correspondiente según lo fijado en Tablas, del Salario Base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de julio y diciembre de cada año.

2. Asimismo, los/as trabajadores/as percibirán en concepto de beneficios, el importe equivalente a una mensualidad, con las características del apartado anterior. Se percibirá entre los meses de enero a marzo, y para su cuantificación servirá de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior.

CAPITULO III

Sección 1.ª - JORNADA.

Art. 13. -

1. Para los años 2009, 2010 y 2011, el máximo de horas de trabajo efectivo será de 1.760 cada uno de los años.

2. En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en cada empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresarios, trabajadores o sus representantes sociales, y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95 de 21 de septiembre, y el Reglamento CE 561/2006 emanado de la Unión Europea. En las empresas donde no exista representación de los trabajadores y para el caso de no llegarse a un acuerdo entre empresarios y trabajadores, se remitirá a la Comisión Paritaria para que ésta pueda acordar dicha adaptación.

3. Como Anexo V, se recogen los artículos 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del mencionado Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre.

4. Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

Art. 14. - En aquellas empresas que por acuerdo entre empresa y trabajadores determinen, cuantifiquen y controlen las horas de presencia de acuerdo con el R.D. 1561/95, se establece que estas horas se pagarán según determina el artículo 8.3 del citado R.D. y el artículo 64 de la Ordenanza Laboral del sector, vigente de conformidad con este Convenio, sin que el precio de las horas de presencia pueda ser inferior a 4,42 euros para el año 2009. Esta cantidad se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Esta cantidad absorbería, en equivalencia al 100% de su cuantía, las cantidades que se abonen por conceptos similares.

En caso de discrepancia entre las partes, por acuerdo expreso de este convenio se someterán al arbitraje de la Comisión Paritaria, cuya decisión será vinculante y de obligado cumplimiento para las partes.

Sección 2.ª - VACACIONES Y FIESTAS.

Art. 15. - *Vacaciones:* Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 33 días naturales para todo el personal.

Art. 16. - El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento, se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores/as interesados/as.

Art. 17. - El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. Cada trabajador/a tiene derecho a conocer con dos meses de antelación al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones.

Art. 18. -

1. Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el/la trabajador/a no pudiese comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal, por haber sufrido accidente laboral, por su ingreso hospitalario u operación quirúrgica, así como por maternidad, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

2. Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, estas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Art. 19. - *Las fiestas laborales:*

1. Se establecen catorce días al año de fiestas laborales no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de Mayo, como Fiesta del Trabajo, y el 12 de Octubre, como Fiesta Nacional de España.

2. En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

3. Fuera del cómputo anterior, tendrá la consideración de fiesta laboral no recuperable el día de San Cristóbal, como Patrón de los Conductores.

Sección 3.^a - LICENCIAS Y PERMISOS.

Art. 20. - El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales por matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al/a trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. (R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo).

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

h) Un día por boda de padres, de hijos y hermanos.

i) Un día por asuntos propios, sin justificar.

j) Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado i), se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

CAPITULO IV

Sección 1.^a - OTRAS PERCEPCIONES.

Art. 21. - *Plus de transporte:*

Se establece un plus para cada categoría profesional, en la cuantía que figura en la tabla del Anexo I, que se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 22. - *Horas extraordinarias:* Se establece para el año 2009 como precio/hora extraordinaria unificada, para todo el personal de los servicios de viajeros, la cantidad de 8,73 euros. Esta cantidad se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 23. - *Dietas:*

1. Las dietas globales para el año 2009 serán las siguientes:

a) Para las líneas regulares de viajeros:

30,57 euros para el año 2009.

b) Para las líneas discrecionales de viajeros:

38,58 euros para el año 2009.

c) Para las líneas discrecionales de mercancías:

34,82 euros para el año 2009.

2. El desglose pormenorizado por conceptos de las dietas globales indicadas en el número primero, se especifican en la tabla del Anexo III.

3. La dieta para los transportes internacionales tanto para las líneas de viajeros como líneas de mercancías queda establecida y distribuida tal y como se refleja en la tabla del Anexo IV.

4. Las cuantías de las dietas se incrementarán y revisarán, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

5. Tendrán derecho a percibir dieta el personal de conducción que por causa del servicio se vea obligado a comer, cenar, o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la del centro de trabajo.

El horario para el devengo de la dieta de comida será cuando la salida del servicio sea anterior a las 12 horas y la llegada después de las 14.30 horas.

El horario para el devengo de la dieta de cena será cuando la salida del servicio sea anterior a las 20 horas y la llegada después de las 22.30 horas.

En materia de horario de devengo de dieta se respetarán los derechos que cada trabajador tenga adquiridos.

Art. 24. - *Horas nocturnas:* El valor hora nocturna queda establecido en un precio unificado de 1,19 euros para el año 2009. Esta cuantía no se revisará.

Para los años 2010 y 2011, el valor hora nocturna unificado se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de estos años.

Art. 25. - *Enfermedad y accidente:*

1. En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los/as trabajadores/as percibirán el 100 % del salario de Convenio, a partir del 8.º día hasta un máximo de doce meses.

2. Si el periodo por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral fuese de una duración superior a veintidós días continuados, el/la trabajador/a percibirá el 100% del salario de Convenio a partir del 4.º día de la baja médica, por una vez en un año natural y sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo siguiente.

Si el periodo de incapacidad temporal por las contingencias antedichas, en el caso de que se considere de carácter grave la dolencia padecida, se prolongará por un periodo superior a

tres meses continuados, el/la trabajador/a percibirá el 100% del salario de Convenio a partir del primer día de la baja médica, cuando se constate dicha circunstancia. No se consideran dolencias graves, entre otras, las lumbalgias, las intervenciones quirúrgicas efectuadas con anestesia local, y la situación en lista de espera para consulta médica o intervención quirúrgica. En este último caso, si la intervención quirúrgica se considerara de carácter grave, el cómputo de los tres meses se efectuará a partir de la fecha de la intervención quirúrgica.

3. Cuando un/a trabajador/a sea dado/a de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquélla dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

4. En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el/la trabajador/a afectado/a percibirá el 100% de su retribución a partir desde el mismo día de la baja, siempre que el accidente sea sufrido con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el/la trabajador/a en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

5. A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del/de la trabajador/a todos su emolumentos, excepto el plus de transporte.

Art. 26. - Seguro de accidente de trabajo:

1. A partir del 1.º de enero del año 2006, las empresas tendrán concertado a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

- 26.000 euros para los casos de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.

- 26.000 euros para los casos de fallecimiento.

Dichas cantidades no se actualizarán durante la vigencia de este Convenio.

2. A partir del 1.º abril del año 2010 se incluirá la cobertura de incapacidad permanente total. Por tanto, desde esta fecha las empresas tendrán concertado a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

- 26.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

- 26.000 euros para los casos de fallecimiento.

Dichas cantidades no se actualizarán durante la vigencia de este Convenio.

3. Las empresas entregarán una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Art. 27. - Bolsa de vacaciones:

1. La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por este concepto se abonará la cantidad de 84,30 euros anuales para el año 2009. Dicha cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el art. 10 para cada uno de los años de vigencia.

2. Las cantidades del punto anterior se liquidarán al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.

Art. 28. - Plus de conductor/a perceptor/a: Se establece un plus, para aquellos/as trabajadores/as que realicen funciones de conductor perceptor, percibiendo 5,07 euros por día trabajado, para el año 2009. Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 29. - Quebranto de moneda:

1. La empresa concederá a taquilleros y personal administrativo, en aquellos trabajos que requieran el manejo de fondos monetarios, una gratificación especial del 0,5 por mil de la recaudación obtenida por la empresa.

2. La empresa concederá a los cajeros y a los auxiliares de estos, cuando desempeñen dicho cargo, como suplemento, una gratificación especial de 20,56 euros por mes para el año 2009. Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 30. - Plus de peligrosidad: Se establece un plus de peligrosidad para aquellos/as trabajadores/as que conduzcan o manipulen mercancías peligrosas. Queda determinado en 2,51 euros por día trabajado para el año 2009. Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 31. - Plus de Nochebuena y Nochevieja: En el año 2009 se establece un plus de 33,14 euros para todo el personal que trabaje el turno de noche del día 24 de diciembre (Nochebuena) y/o para el que trabaje el turno de noche del día 31 de diciembre (Nochevieja). Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Sección 2.ª - DE LAS MEJORAS SOCIALES.

Art. 32. - Jubilación:

1. De conformidad con la Ley 14/2005, para todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio, la edad obligatoria de jubilación será a los 65 años.

2. La Comisión Paritaria estudiará los supuestos que se planteen en relación a los/as trabajadores/as que no lleguen al mínimo de las cotizaciones obligatorias exigidas por las normas reguladoras de la Seguridad Social, para tener derecho a percibir la pensión por jubilación. La Comisión determinará el alcance de la excepción al punto anterior.

Art. 33. - Derechos sociales:

1. Se proclama la igualdad de trato, entendiendo esta como la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual de la persona.

2. Se procurará la conciliación de la vida familiar y laboral de los/as trabajadores/as, a través de la aplicación de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, u otra norma que la modifique o sustituya.

3. De igual manera, será de aplicación la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. En materia de igualdad será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/03/2007).

CAPITULO V

CONTRATACION

Art. 34. - Contrato de relevo: A partir de los 60 años de edad y antes de los 65, los/as trabajadores/as podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o de la del/de la trabajador/a, o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 12/2001, de 9 de julio, o legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 35. - Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación: Se establece la obligatoriedad para las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, de llevar a cabo la sustitución simultánea de los/as trabajadores/as que ejerzan el derecho de jubilación a los 64 años, por otros/as trabajadores/as, con las demás condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto número 1194/1985, de 17 de julio.

Art. 36. - *Contrato por circunstancias del mercado:*

1. La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

2. Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa del empresario, el/la trabajador/a será indemnizado a razón de 20 días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Art. 37. - *Periodo de prueba:* Se establece para cualquier tipo de contrato laboral, los siguientes periodos máximos de prueba:

- Para el personal no cualificado, 20 días.
- Para el personal cualificado, 45 días.
- Para el personal técnico y titulado, 180 días.

CAPITULO VI
SALUD LABORAL

Art. 38. - *Prevención de riesgos laborales:*

1. Las empresas y trabajadores/as comprendidos/as en el ámbito de este Convenio y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La Comisión Paritaria dentro de sus funciones, llevará a cabo la interpretación y adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L. 31/95) y de los reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados en la Comisión se incluirán como Anexos en este Convenio, entrado a formar parte del mismo.

Art. 39. - *Revisión médica:*

1. Todos/as los/as trabajadores/as tendrán derecho a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral.

2. Para aquellos/as trabajadores/as que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá el carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

3. Los informes de los análisis médicos, resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los/as trabajadores/as interesados/as. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de "apto" o "no apto" del trabajador.

Art. 40. - *Ropa de trabajo:* Las empresas facilitarán a sus trabajadores/as ropa de trabajo adecuada, consistente en:

- 2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: Un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano y otro de invierno, formado por: Un pantalón, dos camisas, jersey y una prenda de abrigo .

- Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de un calzado adecuado.

- A los/as trabajadores/as que realicen operaciones de carga y descarga, se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. Como norma general, las empresas entregarán a los/as trabajadores/as otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.

3. El/la trabajador/a deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia esta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el/la trabajador/a las prendas o accesorios deteriorados.

CAPITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 41. - *Deberes de los trabajadores:* Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los/as trabajadores/as, estos/as deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que se ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 42. - En materia de faltas y sanciones las empresas de transporte de mercancías por carretera y las empresas de garajes y aparcamientos estarán a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el "Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera" (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998. BOE del 29) y en el vigente "Convenio Colectivo General, de ámbito nacional, para el Sector de las Empresas Concesionarias y Privadas de Aparcamientos de Vehículos", respectivamente.

Para las empresas de transporte de viajeros por carretera, se estará a lo establecido en el "Laudo Arbitral de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera para las Empresas de Viajeros por Carretera" (Laudo dictado en Madrid el 24 de noviembre de 2000 y publicado en el BOE el 24 de febrero de 2001).

La Comisión Paritaria podrá desarrollar estas materias, y alcanzado el acuerdo en la misma se anexarán al Convenio, entrando a formar parte del mismo.

CAPITULO VIII

OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Art. 43. - *Retirada del carnet de conducir:*

1. Cuando a un/a conductor/a le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al/a la trabajador/a a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del Convenio más antigüedad.

2. El/la trabajador/a acepta disfrutar la vacación anual si no la hubiera ya disfrutado, durante los 30 primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet, fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de ese plazo se concederá al/a la trabajador/a en excedencia forzosa, hasta la fecha, en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

3. A la entrada en vigor de la normativa que establezca el carnet de conducir por puntos, la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo se reunirá para determinar fórmulas de aplicación y adaptación de dicha normativa a los trabajadores del sector.

Art. 44. - *Seguro de retirada de carnet:*

1. Las empresas se pondrán de acuerdo con sus trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet, que incluya la cobertura de los gastos derivados de los cursos de reciclaje para la recuperación de puntos, cuya prima sería abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. Las indemnizaciones con cargo a la Compañía aseguradora, serán repartidas al 50%, cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Art. 45. - *Liquidación de atrasos:*

1. Los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el/la trabajador/a y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, si procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el/la trabajador/a superior al 10%.

Art. 46. - Cese del trabajador:

1. El cese del/de la trabajador/a, con 65 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos, 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. El cese del trabajador, con menos de 65 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos, 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. Los derechos de los apartados 1 y 2 no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPITULO IX
FORMACION

Art. 47. - Formación:

1. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua (BOE 27 de marzo de 2006) y Acuerdos sucesivos, declarando que este desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

2. La Comisión Paritaria desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho Acuerdo.

3. La Comisión Paritaria velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) Cuando las empresas adopten nuevas tecnologías desconocidas por el/la trabajador/a.

b) Cuando el/la trabajador/a dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.

c) Cuando el/la trabajador/a por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.

d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.

e) Los/as trabajadores/as que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, las empresas aplicarán el art. 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Caso de no alcanzarse el acuerdo, será elevada a la Comisión Paritaria, para su estudio, la propuesta de extinción del contrato. En todo caso, se elevará a dicha Comisión para aquellas empresas en las que no exista representación sindical.

CAPITULO X
DERECHOS SINDICALES

Art. 48. - Organos de representación:

1. Los órganos de representación de las empresas, serán los Delegados de Personal, Comités de Empresa y todos aquellos que establezcan la legislación vigente.

2. Las empresas y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores

cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en las empresas y mejoras sociales, que beneficien a todos.

Art. 49. - Delegados de personal:

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: Hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de Comités de Empresa en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/95, de 24 marzo).

Art. 50. - Comités de Empresa:

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto. Cuando unos centros tengan 50 trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán Comités de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

3. Sólo por Convenio Colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un comité intercentros con un máximo de 13 miembros, que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro.

En la constitución del comité intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

Tales comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio Colectivo en que se acuerde su creación.

Art. 51. - Competencias:

1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.º Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3.º Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

4.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5.º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9.º Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 de esta Ley.

10.º Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11.º Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12.º Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. - Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.º y 5.º del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Art. 52. - Capacidad y sigilo profesional:

1. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del apartado 1 del artículo anterior, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 53. - Composición:

1. El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De cincuenta a cien trabajadores, cinco.
- b) De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, nueve.
- c) De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, trece.
- d) De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, diecisiete.
- e) De setecientos cincuenta y uno a mil trabajadores, veintinueve.
- f) De mil en adelante, dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.

2. Los Comités de Empresa o centro de trabajo elegirán de entre sus miembros un presidente y un secretario del Comité, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa.

Los Comités deberán reunirse cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

Art. 54. - Promoción de elecciones y mandato electoral:

1. Podrán promover elecciones a delegados de personal y miembros de Comités de Empresa las organizaciones sindicales más representativas, las que cuenten con un mínimo de un 10% de representantes en la empresa o los trabajadores del centro de trabajo por acuerdo mayoritario. Los sindicatos con capacidad de promoción de elecciones tendrán derecho a acceder a los registros de las Administraciones Públicas que contengan datos relativos a la inscripción de empresas y altas de trabajadores, en la medida necesaria para llevar a cabo tal promoción en sus respectivos ámbitos.

Los promotores comunicarán a la empresa y a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral su propósito de celebrar elecciones con un plazo mínimo de, al menos, un mes de antelación al inicio del proceso electoral. En dicha comunicación los promotores deberán identificar con precisión la empresa y el centro de trabajo de esta en que se desea celebrar el proceso electoral y la fecha de inicio de éste, que será la de constitución de la mesa electoral y que, en todo caso, no podrá comenzar antes de un mes ni más allá de tres meses contabilizados a partir del registro de la comunicación en la oficina pública dependiente de la autoridad laboral. Esta oficina pública, dentro del siguiente día hábil, expondrá en el tablón de anuncios los preavisos presentados, facilitando copia de los mismos a los sindicatos que así lo soliciten.

Solo previo acuerdo mayoritario entre los sindicatos más representativos o representativos de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrá promoverse la celebración de elecciones de manera generalizada en uno o varios ámbitos funcionales o territoriales.

Dichos acuerdos deberán comunicarse a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral para su depósito y publicación.

Cuando se promuevan elecciones para renovar la representación por conclusión de la duración del mandato, tal promoción sólo podrá efectuarse a partir de la fecha en que falten tres meses para el vencimiento del mandato.

Podrán promoverse elecciones parciales por dimisiones, revocaciones o ajustes de la representación por incremento o decremento de plantilla.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo para la promoción de elecciones determinará la falta de validez del correspondiente proceso electoral; ello no obstante, la omisión de la comunicación a la empresa podrá suplirse por medio del traslado a la misma de una copia de la comunicación presentada a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral, siempre que ésta se produzca con una anterioridad mínima de veinte días respecto de la fecha de iniciación del proceso electoral fijado en el escrito de promoción.

La renuncia a la promoción con posterioridad a la comunicación de la oficina pública dependiente de la autoridad laboral no impedirá el desarrollo del proceso electoral, siempre que se cumplan todos los requisitos que permitan la validez del mismo.

En caso de concurrencia de promotores para la realización de elecciones en una empresa o centro de trabajo se considerará válida, a efectos de iniciación del proceso electoral, la primera convocatoria registrada, excepto en los supuestos en los que la mayoría sindical de la empresa o centro de trabajo con Comité de Empresa hayan presentado otra fecha distinta, en cuyo caso prevalecerá esta última, siempre y cuando dichas convocatorias cumplan con los requisitos establecidos. En este último supuesto la promoción deberá acompañarse de una comunicación fehaciente de dicha promoción de elecciones a los que hubieran realizado otra u otras con anterioridad.

3. La duración del mandato de los delegados de personal y de los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años, entendiéndose que se mantendrán en funciones en el ejercicio de sus competencias y de sus garantías hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Solamente podrán ser revocados los delegados de personal y miembros del Comité durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto a instancia de un tercio, como mínimo, de los electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. No obstante, esta revocación no podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio colectivo, ni replantearse hasta transcurridos, por lo menos, seis meses.

4. En el caso de producirse vacante por cualquier causa en los Comités de Empresa o de centros de trabajo, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador siguiente en la lista a la que pertenezca el sustituido. Cuando la vacante se refiera a los delegados de personal, se cubrirá automáticamente por el trabajador que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al último de los elegidos. El sustituto lo será por el tiempo que reste del mandato.

5. Las sustituciones, revocaciones, dimisiones y extinciones de mandato se comunicarán a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral y al empresario, publicándose asimismo en el tablón de anuncios.

Art. 55. - *Garantías*: Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal o donde no existan los anteriores los integrantes de la Comisión Paritaria.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Esta-

tuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa:

1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.

2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Art. 56. - *Acumulación de horas*: Los delegados de personal y los miembros de cada Comité de Empresa podrán acumular horas, mediante la cesión entre ellos, según las necesidades del momento, sin otra limitación que la de comunicar por escrito, a la empresa dicha acumulación, con un mes de antelación.

CAPITULO XI APARCAMIENTOS

Art. 57. - *Jornada continuada*: Los/as trabajadores/as de este colectivo, que realizan una jornada intensiva de ocho horas ininterrumpidas, tienen derecho a 30 minutos de descanso. Este periodo se considerará como jornada efectiva de trabajo, y por tanto será tenido en cuenta para el cómputo de la jornada anual.

Art. 58. - *Plus de toxicidad*: El plus de toxicidad queda establecido en 78,07 euros mensuales para 2009. Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el art. 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 59. - *Prendas de trabajo*: Se dotará a este personal de dos camisas, cada seis meses tanto de verano como de invierno.

Art. 60. - *Plus de festividad*: Para los/as trabajadores/as de garajes y aparcamientos se establece un plus, por día festivo trabajado de 19,88 euros para el año 2009. Para el año 2010 este plus se incrementará en el 2,50% y en el año 2011 en el 3%. Estas cuantías se revisarán si el porcentaje de IPC de cada año excede de los mencionados porcentajes.

El personal que trabaje el día de Navidad, el día de Año Nuevo o el día de Reyes la cuantía de este plus será la establecida en el artículo 62 del presente Convenio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del día libre, que señalará la empresa cuando las circunstancias del servicio lo permitan, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al festivo trabajado.

Art. 61. - *Plus de turnicidad*: Las empresas que tengan establecidos en la actualidad turnos rotativos, que integren el turno de noche, abonarán por este concepto a los trabajadores afectados durante el año 2009, 47,07 euros mensuales. Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

Art. 62. - *Plus de Nochebuena y Nochevieja*: Para el año 2009 se establece un plus de 33,14 euros para todo el personal que trabaje el turno de noche del día 24 de diciembre (Nochebuena) y para el que trabaje el turno de noche del día 31 de diciembre

(Nochevieja). Esta cuantía se incrementará y revisará, si procede, en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 10 para cada uno de los años de vigencia.

CAPITULO XII

DISPOSICION ADICIONAL

Art. 63. - La categoría profesional, de "Auxiliar en ruta" del Convenio Colectivo tendrá las funciones que se describen en el Laudo Arbitral de 24 de noviembre de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 64. - *Vinculación a la totalidad*: Las condiciones de este Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, se pacta su expresa nulidad si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, y la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 65. - *Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos*: En el presente Convenio las partes firmantes ratifican el Acuerdo Interconfederal de solución extrajudicial de conflictos laborales vigente durante la vigencia del Convenio Colectivo.

Art. 66. - *Conversión de contratos*: Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores/as empleados/as mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que según marque la normativa vigente podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2009

CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES Y APARCAMIENTOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
TRANSPORTE DE VIAJEROS			
GRUPO 1.º – PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO.			
SUBGRUPO A:			
Jefe/a de Servicio	1.571,92	85,01	24.598,92
Inspector/a Principal	1.403,83	85,01	22.077,57
SUBGRUPO B:			
Ingeniero/a y Licenciado/a	1.504,89	85,01	23.593,47
Ingeniero/a Técnico/a y Auxiliar	1.199,22	85,01	19.008,42
Ayudante Técnico/a Sanitario	1.036,74	85,01	16.571,22
GRUPO 2.º – PERSONAL ADMINISTRATIVO.			
Jefe/a de Sección	1.251,41	85,01	19.791,27
Jefe/a de Negociado	1.199,20	85,01	19.008,12
Oficial/a de Primera	1.132,03	85,01	18.000,57
Oficial/a de Segunda	1.074,28	85,01	17.134,32
Auxiliar Administrativo/a	1.010,64	72,86	16.033,92
Aspirante de 16 y 17 años	814,50	72,86	13.091,82
GRUPO 3.º – PERSONAL DE MOVIMIENTO.			
SUBGRUPO A. – ESTACIONES Y ADMINISTRACIONES.			
Sección 1. – <i>Personal Estaciones.</i>			
Clase 1.ª –			
Jefe/a de Estación de Primera	1.290,46	85,01	20.377,02
Jefe/a de Estación de Segunda	1.199,20	85,01	19.008,12
Clase 2.ª –			
Jefe/a de Administración de 1.ª	1.290,46	85,01	20.377,02
Jefe/a de Administración de 2.ª	1.199,20	85,01	19.008,12
Clase 3.ª –			
Jefe/a de Estación en ruta	1.036,72	85,01	16.570,92
Taquillero/a	1.012,66	72,86	16.064,22
Factor	1.012,66	72,86	16.064,22
Encargado/a de Consigna	1.012,66	72,86	16.064,22
Repartidor/a de Mercancías	33,25	72,86	16.003,07
Mozo/a	33,25	72,86	16.003,07

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
SUBGRUPO B. – TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOBUSES Y MICROBUSES.			
Jefe/a de Tráfico de Primera	1.073,00	85,01	17.115,12
Jefe/a de Tráfico de Segunda	1.052,95	85,01	16.814,37
Jefe/a de Tráfico de Tercera	1.052,95	85,01	16.814,37
Inspector/a	36,05	85,01	17.422,87
Conductor/a	34,54	85,01	16.735,82
Conductor/a Perceptor/a	34,59	85,01	16.758,57
Cobrador/a	33,25	72,86	16.003,07
Auxiliar en Ruta	33,25	72,86	16.003,07
SUBGRUPO C. – TRANSPORTE EN AUTOMOVILES LIGEROS DE SERVICIO PUBLICO.			
Jefe/a de Tráfico	1.175,74	85,01	18.656,22
Conductor/a	34,54	85,01	16.735,82
GRUPO 4.º – PERSONAL DE TALLERES.			
Encargado/a de Almacén	1.028,18	85,01	16.442,82
Jefe/a de Taller	1.200,34	85,01	19.025,22
Encargado/a o Contraamaestre	1.089,29	85,01	17.359,47
Encargado/a General	1.078,68	85,01	17.200,32
Jefe/a de Equipo	36,09	85,01	17.477,16
Oficial/a de Primera	36,00	85,01	17.436,12
Oficial/a de Segunda	34,54	85,01	16.770,36
Oficial/a de Tercera	33,51	72,86	16.154,88
Mozo/a de Taller	33,30	72,86	16.059,12
GRUPO 5.º – PERSONAL SUBALTERNO.			
Cobrador/a de facturas	1.006,01	72,86	15.964,47
Telefonista	1.006,01	72,86	15.964,47
Portero/a y Vigilante	1.002,11	72,86	15.905,97
Botones de 16 a 17 años	732,93	72,86	11.868,27
Limpiador/a (por horas)			
GRUPO 6.º – PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>Sección 1.ª – Garajes.</i>			
Encargado/a General de Primera	1.126,11	85,01	17.911,77
Encargado/a de Segunda	1.068,06	85,01	17.041,02
Encargado/a de Almacén	1.034,61	85,01	16.539,27
Engrasador/a de Lavacoche	33,25	72,86	16.036,32
Guarda de Noche	33,25	72,86	16.036,32
Guarda de Día	33,25	72,86	16.036,32
<i>Sección 2.ª – Estaciones de Lavado y Engrase.</i>			
Encargado/a de Primera	1.074,00	85,01	17.130,12
Encargado/a de Segunda	1.018,95	72,86	16.158,57
Engrasador/a	33,25	72,86	16.036,32
Mozo/a de Servicio	33,25	72,86	16.036,32
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
GRUPO 1.º – PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO.			
SUBGRUPO A:			
Jefe/a de Servicio	1.484,40	85,01	23.286,12
Inspector/a Principal	1.381,75	85,01	21.746,37
Ingeniero/a y Licenciado/a	1.470,53	85,01	23.078,07
Ingeniero/a Técnico/a y Auxiliar Titulado/a	1.163,87	85,01	18.478,17
Ayudante Técnico/a Sanitario/a	1.020,77	85,01	16.331,67
GRUPO 2.º – PERSONAL ADMINISTRATIVO.			
Jefe/a de Sección	1.218,82	85,01	19.302,42
Jefe/a de Negociado	1.164,55	85,01	18.488,37
Oficial/a de Primera	1.102,91	85,01	17.563,77
Oficial/a de Segunda	1.039,65	85,01	16.614,87
Auxiliar Administrativo/a	976,05	72,86	15.515,07
Aspirante de 16 y 17 años	779,87	72,86	12.572,37
GRUPO 3.º – PERSONAL DE MOVIMIENTO.			
Jefe/a de Tráfico de Primera	1.000,66	85,01	16.030,02
Jefe/a de Tráfico de Segunda	985,54	85,01	15.803,22
Jefe/a de Tráfico de Tercera	985,54	85,01	15.803,22
Conductor/a Mecánico/a	34,43	85,01	16.720,20
Conductor/a	33,57	85,01	16.328,04
Conductor/a de Motociclo y Furgoneta	32,53	72,86	15.708,00
Ayudante Técnico/a Sanitario/a	32,28	72,86	15.594,00
Mozo/a Especializado/a	32,28	72,86	15.594,00
Mozo/a de Carga y Descarga y Repartidor/a	32,28	72,86	15.594,00

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>	<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 4.º – PERSONAL DE TALLERES.				Mozo/a Especialista	32,30	72,86	15.603,12
Jefe/a de Taller	1.166,00	85,01	18.510,12	Mozo/a	32,26	72,86	15.584,88
Encargado/a o Contraamaestre	1.059,72	85,01	16.915,92	Carpintero/a	32,53	72,86	15.708,00
Encargado/a General	1.044,27	85,01	16.684,17	Conductor/a Mecánico/a	34,43	85,01	16.720,20
Encargado/a de Almacén	993,53	85,01	15.923,07	Conductor/a	33,54	85,01	16.314,36
Jefe/a de Equipo	35,13	85,01	17.039,40	Conductor/a de Furgoneta y Motocicletas	32,53	72,86	15.708,00
Oficial/a de Primera	35,10	85,01	17.025,72	GRUPO 3.º – SECCION GARAJES.			
Oficial/a de Segunda	33,73	85,01	16.401,00	Encargado/a General de Primera	1.091,51	85,01	17.392,77
Oficial/a de Tercera	32,53	72,86	15.708,00	Encargado/a de Segunda	1.033,45	85,01	16.521,87
Mozo/a de Taller	33,30	72,86	16.059,12	Encargado/a de Almacén	1.000,65	85,01	16.029,87
GRUPO 5.º – PERSONAL SUBALTERNO.				Engrasador/a de Lavacoche	32,26	72,86	15.584,88
Cobrador/a de facturas	971,47	72,86	15.446,37	Guarda de Noche	32,26	72,86	15.584,88
Telefonista	971,47	72,86	15.446,37	Guarda de Día	32,26	72,86	15.584,88
Portero/a	968,06	72,86	15.395,22	<i>Sección 2.ª – Estación de Lavado y Engrase.</i>			
Vigilante	968,06	72,86	15.395,22	Encargado/a de Primera	1.038,62	85,01	16.599,42
Botones de 16 y 17 años	713,73	72,86	11.580,27	Encargado/a de Segunda	984,42	72,86	15.640,62
Limpiador/a (por horas)				Engrasador/a	32,26	72,86	15.584,88
GRUPO 3.º –				Mozo/a de Servicio	32,26	72,86	15.584,88
SUBGRUPO H) TRANSPORTE DE MUEBLE Y MUDANZAS.				Conductor/a Perceptor/a	34,59	85,01	16.793,16
Jefe/a de Tráfico	1.001,60	85,01	16.044,12	APARCAMIENTOS			
Inspector/a Visitador/a	991,39	72,86	15.745,17	Encargado/a	1.126,11	85,01	17.911,77
Encargado/a de Almacén o Guardamueble	976,40	72,86	15.520,32	Auxiliar Administrativo/a	1.010,65	72,86	16.034,07
Capataz	33,42	72,86	16.113,84	Taquillero/a	34,59	85,01	16.793,16
Capitonista	32,76	72,86	15.812,88	Auxiliar de Aparcamiento	32,26	72,86	15.584,88

* * *

ANEXO II

TABLAS ANTIGÜEDAD AÑO 2009

Categorías profesionales	Antigüedad 4 años	Antigüedad 8 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 16 años	Antigüedad 20 años	Antigüedad 24 años
TRANSPORTE DE VIAJEROS						
GRUPO 1.º – PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO.						
SUBGRUPO A:						
Jefe/a de Servicio	75,03	150,09	225,10	300,17	375,22	450,27
Inspector/a Principal	65,98	132,00	197,98	264,00	329,99	396,00
SUBGRUPO B:						
Ingeniero/a y Licenciado/a	71,82	143,63	215,45	287,27	359,10	430,90
Ingeniero/a Técnico/a y Auxiliar	54,16	108,35	162,50	216,69	270,87	325,02
Ayudante Técnico/a Sanitario	46,09	92,21	138,30	184,41	230,49	276,61
GRUPO 2.º – PERSONAL ADMINISTRATIVO.						
Jefe/a de Sección	57,23	114,45	171,70	228,87	286,13	343,31
Jefe/a de Negociado	54,81	109,65	164,48	219,34	274,16	328,99
Oficial/a de Primera	51,59	103,19	154,77	206,35	257,94	309,53
Oficial/a de Segunda	48,84	97,73	146,56	195,42	244,28	293,15
Auxiliar Administrativo/a	45,25	90,46	135,71	180,98	226,21	271,44
Aspirante de 16 y 17 años	33,94	67,88	101,82	135,81	169,74	203,70
GRUPO 3.º – PERSONAL DE MOVIMIENTO.						
SUBGRUPO A. – ESTACIONES Y ADMINISTRACIONES.						
Sección 1. – <i>Personal Estaciones.</i>						
Clase 1.ª –						
Jefe/a de Estación de Primera	59,51	118,94	178,42	237,89	297,36	356,81
Jefe/a de Estación de Segunda	54,82	109,65	164,48	219,34	274,16	328,99
Clase 2.ª –						
Jefe/a de Administración de 1ª	59,51	118,94	178,42	237,89	297,36	356,81
Jefe/a de Administración de 2ª	54,82	109,65	164,48	219,34	274,16	328,99
Clase 3.ª –						
Jefe/a de Estación en ruta	46,71	93,39	140,07	186,77	233,48	280,17
Taquillero/a	45,36	90,73	136,04	181,42	226,78	272,15
Factor	45,36	90,73	136,04	181,42	226,78	272,15
Encargado/a de Consigna	45,36	90,73	136,04	181,42	226,78	272,15
Repartidor/a de Mercancías	1,51	2,98	4,44	5,95	7,43	8,91
Mozo/a	1,51	2,98	4,44	5,95	7,43	8,91

Categorías profesionales	Antigüedad 4 años	Antigüedad 8 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 16 años	Antigüedad 20 años	Antigüedad 24 años
SUBGRUPO B. – TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOBUSES Y MICROBUSES.						
Jefe/a de Tráfico de Primera	47,57	95,13	142,68	190,27	237,83	285,40
Jefe/a de Tráfico de Segunda	46,41	92,82	139,23	185,67	232,05	278,49
Jefe/a de Tráfico de Tercera	46,41	92,82	139,23	185,67	232,05	278,49
Inspector/a	1,62	3,22	4,82	6,44	8,05	9,66
Conductor/a	1,56	3,13	4,68	6,24	7,80	9,35
Conductor/a Perceptor/a	1,57	3,13	4,68	6,24	7,81	9,37
Cobrador/a	1,51	2,98	4,44	5,95	7,43	8,91
Auxiliar en Ruta	1,51	2,98	4,44	5,95	7,43	8,91
SUBGRUPO C. – TRANSPORTE EN AUTOMOVILES LIGEROS DE SERVICIO PUBLICO.						
Jefe/a de Tráfico	53,46	106,97	160,43	213,94	267,41	320,88
Conductor/a	1,56	3,13	4,68	6,24	7,80	9,35
GRUPO 4.º – PERSONAL DE TALLERES.						
Encargado/a de Almacén	46,18	92,40	138,56	184,81	231,02	277,22
Jefe/a de Taller	54,90	109,79	164,74	219,63	274,55	329,42
Encargado/a o Contramaestre	49,11	98,22	147,39	196,52	245,64	294,75
Encargado/a General	48,53	97,01	145,57	194,08	242,62	291,11
Jefe/a de Equipo	1,62	3,21	4,84	6,47	8,07	9,68
Oficial/a de Primera	1,62	3,21	4,84	6,46	8,06	9,66
Oficial/a de Segunda	1,56	3,12	4,70	6,25	7,81	9,35
Oficial/a de Tercera	1,53	3,01	4,52	6,01	7,55	9,02
Mozo/a de Taller	1,51	2,97	4,48	5,98	7,49	8,93
GRUPO 5.º – PERSONAL SUBALTERNO.						
Cobrador/a de facturas	44,98	89,93	134,95	179,91	224,87	269,84
Telefonista	44,98	89,93	134,95	179,91	224,87	269,84
Portero/a y Vigilante	44,77	89,49	134,26	179,01	223,77	268,50
Botones de 16 a 17 años	29,25	58,48	87,78	117,03	146,26	175,49
Limpiador/a (por horas)						
GRUPO 6.º – PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.						
<i>Sección 1.ª – Garajes.</i>						
Encargado/a General de Primera	50,63	101,22	151,90	202,50	253,11	303,72
Encargado/a de Segunda	47,89	95,81	143,69	191,62	239,52	287,42
Encargado/a de Almacén	46,57	93,14	139,72	186,29	232,85	279,45
Engrasador/a de Lavacoche	1,51	2,97	4,46	5,96	7,44	8,91
Guarda de Noche	1,51	2,97	4,46	5,96	7,44	8,91
Guarda de Día	1,51	2,97	4,46	5,96	7,44	8,91
<i>Sección 2.ª – Estaciones de Lavado y Engrase.</i>						
Encargado/a de Primera	48,85	97,68	146,52	195,36	244,23	293,05
Encargado/a de Segunda	45,72	91,42	137,18	182,89	228,61	274,35
Engrasador/a	1,51	2,97	4,46	5,96	7,44	8,91
Mozo/a de Servicio	1,51	2,97	4,45	5,96	7,44	8,91
TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
GRUPO 1.º – PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO.						
SUBGRUPO A:						
Jefe/a de Servicio	70,00	139,99	210,03	280,05	350,02	420,03
Inspector/a Principal	64,71	129,43	194,15	258,89	323,60	388,31
Ingeniero/a y Licenciado/a	69,84	139,65	209,49	279,32	349,13	418,98
Ingeniero/a Técnico/a y Auxiliar Titulado/a	52,16	104,33	156,52	208,71	260,88	313,05
Ayudante Técnico/a Sanitario	45,18	90,35	135,54	180,72	225,91	271,06
GRUPO 2.º – PERSONAL ADMINISTRATIVO.						
Jefe/a de Sección	55,34	110,66	166,03	221,35	276,70	332,03
Jefe/a de Negociado	52,85	105,68	158,50	211,33	264,18	317,03
Oficial/a de Primera	49,89	99,81	149,74	199,64	249,53	299,47
Oficial/a de Segunda	46,87	93,74	140,57	187,43	234,33	281,20
Auxiliar Administrativo/a	43,22	86,50	129,73	173,02	216,22	259,50
Aspirante de 16 y 17 años	31,94	63,91	95,86	127,80	159,78	191,72
GRUPO 3.º – PERSONAL DE MOVIMIENTO.						
Jefe/a de Tráfico de Primera	44,60	89,23	133,84	178,48	223,09	267,72
Jefe/a de Tráfico de Segunda	43,74	87,51	131,25	174,98	218,73	262,47
Jefe/a de Tráfico de Tercera	43,74	87,51	131,25	174,98	218,73	262,47
Conductor/a Mecánico/a	1,55	3,09	4,60	6,13	7,69	9,21
Conductor/a	1,53	3,02	4,52	6,01	7,55	9,04
Conductor/a de Motociclo y Furgoneta	1,45	2,87	4,33	5,79	7,23	8,67

Categorías profesionales	Antigüedad 4 años	Antigüedad 8 años	Antigüedad 12 años	Antigüedad 16 años	Antigüedad 20 años	Antigüedad 24 años
Ayudante Técnico/a Sanitario	1,44	2,85	4,29	5,73	7,15	8,61
Mozo/a Especializado/a	1,44	2,85	4,29	5,73	7,15	8,61
Mozo/a de Carga y Descarga y Repartidor	1,44	2,85	4,29	5,73	7,15	8,61
GRUPO 4.º – PERSONAL DE TALLERES.						
Jefe/a de Taller	52,93	105,82	158,78	211,67	264,61	317,52
Encargado/a o Contraмаestre	47,42	94,81	142,27	189,70	237,10	284,51
Encargado/a General	46,54	93,04	139,60	186,15	232,68	279,20
Encargado/a de Almacén	44,19	88,40	132,61	176,83	221,03	265,25
Jefe/a de Equipo	1,56	3,11	4,67	6,21	7,76	9,32
Oficial/a de Primera	1,56	3,11	4,66	6,21	7,76	9,30
Oficial/a de Segunda	1,53	3,03	4,54	6,05	7,60	9,10
Oficial/a de Tercera	1,45	2,87	4,33	5,79	7,23	8,67
Mozo/a de Taller	1,51	2,97	4,47	5,97	7,47	8,93
GRUPO 5.º – PERSONAL SUBALTERNO.						
Cobrador/a de facturas	42,99	85,98	128,97	171,95	214,97	257,92
Telefonista	42,99	85,98	128,97	171,95	214,97	257,92
Portero/a	42,80	85,58	128,36	171,15	213,96	256,71
Vigilante	42,80	85,58	128,36	171,15	213,96	256,71
Botones de 16 y 17 años	27,28	54,56	81,82	109,11	136,39	163,67
Limpiador/a (por horas)						
GRUPO 3.º –						
SUBGRUPO H) TRANSPORTE DE MUEBLE Y MUDANZAS.						
Jefe/a de Tráfico	44,70	89,32	134,01	178,68	223,35	268,01
Inspector/a Visitador/a	44,13	88,28	132,39	176,53	220,66	264,80
Encargado/a de Almacén o Guardamueble	43,29	86,55	129,81	173,07	216,36	259,62
Capataz	1,53	3,02	4,49	5,98	7,51	9,00
Capitonista	1,48	2,92	4,36	5,84	7,29	8,74
Mozo/a Especialista	1,46	2,86	4,29	5,75	7,15	8,61
Mozo/a	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
Carpintero/a	1,46	2,88	4,32	5,79	7,22	8,67
Conductor/a Mecánico/a	1,56	3,10	4,59	6,13	7,68	9,21
Conductor/a	1,54	3,02	4,50	6,01	7,54	9,02
Conductor/a de Furgoneta y Motocicletas	1,46	2,88	4,32	5,79	7,22	8,67
GRUPO 3.º – SECCION GARAJES.						
Encargado/a General de Primera	48,63	97,29	145,89	194,55	243,14	291,81
Encargado/a de Segunda	45,89	91,83	137,70	183,67	229,56	275,47
Encargado/a de Almacén	44,61	89,24	133,83	178,48	223,08	267,71
Engrasador/a de Lavacoche	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
Guarda de Noche	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
Guarda de Día	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
<i>Sección 2.ª – Estación de Lavado y Engrase.</i>						
Encargado/a de Primera	46,83	93,59	140,39	187,19	234,00	280,80
Encargado/a de Segunda	43,73	87,46	131,19	174,93	218,65	262,38
Engrasador/a	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
Mozo/a de Servicio	1,45	2,86	4,28	5,73	7,14	8,61
Conductor/a Perceptor/a	1,58	3,13	4,68	6,24	7,80	9,37
APARCAMIENTOS						
Encargado/a	50,63	101,23	151,89	202,49	253,10	303,72
Auxiliar Administrativo/a	45,26	90,46	135,72	180,98	226,21	271,44
Taquillero/a	1,57	3,13	4,69	6,24	7,81	9,37
Auxiliar de Aparcamiento	1,44	2,86	4,29	5,73	7,15	8,61

* * *

ANEXO III

DIETAS NACIONALES AÑO 2009

LINEAS REGULARES DE VIAJEROS		LINEAS DISCRECIONALES DE VIAJEROS	
Comida	12,28	Comida	13,50
Cena	9,87	Cena	13,50
Desayuno y Cama	8,42	Desayuno y Cama	11,58
Total Diaria	30,57	Total Diaria	38,58

LINEAS DISCRECIONALES DE MERCANCIAS

Comida	12,28
Cena	12,28
Desayuno y Cama	10,26
Total Diaria	34,82

OTROS CONCEPTOS

Art. 14.º – Valor mínimo hora presencia	4,42
Art. 22.º – Hora Extraordinaria	8,73
Art. 24.º – Hora Nocturna	1,19
Art. 27.º – Bolsa de Vacaciones	84,30
Art. 28.º – Plus del Conductor/a Perceptor/a	5,07
Art. 29.º – Quebranto de Moneda	20,56
Art. 30.º – Plus de Peligrosidad	2,51
Art. 31.º – Plus Nochebuena/Nochevieja	33,14
Art. 58.º – Plus de Toxicidad	78,07
Art. 60.º – Plus de Festividad (Navidad, Año Nuevo y Reyes = Art.º 62)	19,88
Art. 61.º – Plus de Turnidad	47,07
Art. 62.º – Plus de Nochebuena/Nochevieja	33,14

* * *

ANEXO IV

DIETAS INTERNACIONALES VIAJEROS Y MERCANCIAS
AÑO 2009

ALEMANIA	Dieta completa	83,95 euros
	Comida	28,21 euros
	Cena	28,21 euros
	Desayuno y Cama	27,53 euros
BELGICA	Dieta completa	61,06 euros
	Comida	20,43 euros
	Cena	20,43 euros
	Desayuno y Cama	20,20 euros
FRANCIA	Dieta completa	49,47 euros
	Comida	16,63 euros
	Cena	16,63 euros
	Desayuno y Cama	16,21 euros
HOLANDA	Dieta completa	80,03 euros
	Comida	26,25 euros
	Cena	26,25 euros
	Desayuno y Cama	27,53 euros
INGLATERRA	Dieta completa	61,64 libras
	Comida	21,84 libras
	Cena	21,84 libras
	Desayuno y Cama	17,96 libras
ITALIA	Dieta completa	56,28 euros
	Comida	18,85 euros
	Cena	18,85 euros
	Desayuno y Cama	18,58 euros
MARRUECOS	Dieta completa	47,20 euros
	Comida	15,87 euros
	Cena	15,87 euros
	Desayuno y Cama	15,46 euros
PORTUGAL	Dieta completa	40,05 euros
	Comida	13,43 euros
	Cena	13,43 euros
	Desayuno y Cama	13,19 euros
SUIZA	Dieta completa	85,93 euros
	Comida	28,86 euros
	Cena	28,86 euros
	Desayuno y Cama	28,21 euros

* * *

ANEXO V

TRANSCRIPCIÓN DEL R.D. 1561/1995, 21-IX,
EN LO REFERENTE A LAS JORNADAS ESPECIALES
DE TRABAJO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA

Sección 4.ª - TRANSPORTES Y TRABAJO EN EL MAR.

Subsección primera. - *Disposiciones comunes:*Art. 8.º - *Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia:*

1. Para el cómputo de la jornada en los diferentes sectores del transporte y en el trabajo en el mar se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

En los convenios colectivos se determinarán en cada caso los supuestos concretos conceptuales como tiempo de presencia.

2. Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995, 997) y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

3. Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán con arreglo a los criterios que se pacten colectivamente y respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Art. 9.º - *Descanso entre jornadas y semanal:* Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con lo dispuesto en las subsecciones correspondientes de esta Sección, se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de diez horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

Subsección segunda. - *Transportes por carretera:*Art. 10. - *Tiempo de trabajo en los transportes por carretera:*

1. Serán de aplicación en el transporte por carretera las disposiciones comunes contenidas en el artículo 8 de este Real Decreto, con las particularidades que se contemplan en este artículo y en los siguientes.

2. Las disposiciones del artículo 8 sobre tiempos de trabajo efectivo y de presencia serán de aplicación en el transporte por carretera a los trabajadores móviles, entendiéndose por estos a cualquier trabajador que forma parte del personal que se desplaza y que está al servicio de una empresa que efectúa servicios de transporte.

A tal efecto, serán trabajadores móviles en el transporte por carretera los conductores, ayudantes, cobradores y demás personal auxiliar de viaje en el vehículo que realice trabajos en

relación con el mismo, sus pasajeros o su carga, tanto en las empresas del sector de transporte por carretera, ya sean urbanos o interurbanos y de viajeros o mercancías, como en las integradas en otros sectores que realicen tales actividades de transporte o alguna de las auxiliares anteriormente citadas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1, se entienden comprendidos dentro del tiempo de trabajo efectivo los periodos durante los que el trabajador móvil no puede disponer libremente de su tiempo y tiene que permanecer en el lugar de trabajo dispuesta a realizar su trabajo normal, realizando las tareas relacionadas con el servicio, incluidos, en particular, los periodos de espera de carga y descarga cuando no se conozca de antemano su duración previsible.

4. Se entienden comprendidos dentro del tiempo de presencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1, los periodos distintos de las pausas y de los descansos, durante los que el trabajador móvil no lleva a cabo ninguna actividad de conducción u otros trabajos y no está obligado a permanecer en su lugar de trabajo, pero tiene que estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos.

En particular, siempre que concurren las circunstancias anteriores y, conforme a lo señalado, no constituyan una pausa o un descanso, serán considerados tiempo de presencia los siguientes periodos:

a) Los periodos durante los cuales el trabajador acompañe a un vehículo transportado en transbordador o tren.

b) Los periodos de espera en fronteras o los causados por las prohibiciones de circular. El trabajador móvil deberá conocer de antemano los periodos señalados en los párrafos a) y b) y su previsible duración. A tal fin, salvo que en los convenios colectivos sectoriales de ámbito estatal se acuerden otros términos y condiciones, el empresario comunicará al trabajador por cualquier medio admitido en derecho la existencia y duración previsible de los indicados periodos con anterioridad a la partida. En caso contrario, esos periodos serán considerados como de tiempo de trabajo efectivo.

c) Las dos primeras horas de cada periodo de espera de carga o de descarga. La tercera hora y siguientes se considerarán tiempo de trabajo efectivo, salvo que se conozca de antemano su duración previsible en las condiciones pactadas en los convenios colectivos de ámbito estatal o, en su defecto, de ámbito inferior.

d) Los periodos de tiempo en los que un trabajador móvil que conduce en equipo permanezca sentado o acostado en una litera durante la circulación en el vehículo.

5. Los periodos de tiempo de presencia indicados en el apartado 4 de este artículo se computarán para determinar el límite de horas semanales que se establece en el artículo 8.3.

No obstante, el periodo de un mes que se toma como referencia en el indicado artículo 8.3, podrá ampliarse hasta un máximo de dos meses mediante convenio colectivo sectorial de ámbito estatal, siempre que dicha ampliación se fundamente en la existencia de razones objetivas o técnicas o de organización del trabajo, tales como el carácter internacional de los servicios de transporte.

6. Los trabajadores móviles deberán ser informados por los empresarios de la normativa legal, reglamentaria o convencional, de los posibles acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, así como de las demás reglas aplicables en la empresa que afecten a la regulación de su tiempo de trabajo. A tal efecto, deberán tener a disposición de los mismos un ejemplar de la indicada regulación.

Artículo 10 bis. - *Límites del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles:*

1. Sin perjuicio del respeto a la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto

de los Trabajadores y a los periodos mínimos de descanso diario y semanal, previstos en este Real Decreto con el fin de proteger la salud y la seguridad de los trabajadores móviles y la seguridad vial, cuando mediante convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se hubiera establecido la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, la duración del tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores móviles no podrá superar las cuarenta y ocho horas semanales de promedio en cómputo cuatrimestral ni exceder en ningún caso de las sesenta horas semanales.

El periodo de referencia de cuatro meses establecido en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta un máximo de seis meses mediante convenio colectivo sectorial de ámbito estatal, siempre que dicha ampliación se fundamente en la existencia de razones objetivas o técnicas o de organización del trabajo.

2. Cuando, sin tener la calificación de trabajador nocturno conforme a lo previsto en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, un trabajador realice trabajo nocturno, su jornada de trabajo diaria no podrá exceder de diez horas por cada periodo de veinticuatro.

En ningún caso la retribución específica del trabajo nocturno, determinada conforme a lo previsto en el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá poner en peligro la seguridad vial.

3. En el tiempo de trabajo de los trabajadores móviles se incluirán todas las horas trabajadas para uno o más empresarios en el periodo considerado. A tal efecto el empresario solicitará por escrito al trabajador el cómputo de tiempo de trabajo efectuado para otros empresarios. El trabajador facilitará estos datos por escrito.

Sin perjuicio de lo que se establezca en la negociación colectiva, en los contratos de trabajo podrá determinarse la forma de cumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, los trabajadores móviles interrumpirán con un periodo de descanso la jornada continuada que exceda de seis horas consecutivas. La pausa será de duración no inferior a treinta minutos. Cuando el tiempo total de trabajo sea superior a nueve horas diarias, la pausa será, como mínimo, de cuarenta y cinco minutos.

Las fracciones en que, en su caso, se dividan estos periodos no podrán tener una duración inferior a quince minutos, salvo en aquellas rutas de transporte regular de viajeros cuyo recorrido no exceda de cincuenta kilómetros.

5. El empresario será responsable de llevar un registro del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles. Este registro se conservará, al menos, durante tres años después de que finalice el periodo considerado. El empresario estará obligado a facilitar a los trabajadores móviles que así lo soliciten una copia del registro de las horas trabajadas.

Art. 11. - *Límites de conducción y descansos en los transportes por carretera:*

1. Los periodos máximos de conducción diarios y semanales y los descansos mínimos entre jornadas y semanal de los conductores de transportes interurbanos deberán respetar los límites establecidos en el Reglamento (CE) número 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 (LCEur 2006, 798), relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) número 3821/85 (LCEur 1985, 1329) y (CE) número 2135/98 del Consejo (LCEur 1998, 3255) y se deroga el Reglamento (CEE) 3820/85 del Consejo (LCEur 1985, 1328).

Art. 12. - *Cómputo de la jornada de trabajo en los transportes urbanos:* La jornada de trabajo en los transportes urbanos podrá iniciarse o finalizarse, tanto en los centros de trabajo como en alguna de las paradas efectuadas por los servicios.

Ayuntamiento de Miraveche

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Javier Ruiz Hermosilla, con D.N.I. n.º 13300694-R, para actividad pecuaria hasta el límite permitido por la letra g) del Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en las parcelas n.ºs 3.229, 3.230, 3.224, 3.262 y 8.007 del polígono 1 de Miraveche en Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Miraveche, a 21 de enero de 2010. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

201000640/681. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Acuerdo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos por el que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la prestación de servicios técnicos para la realización de los conciertos de fiestas de Burgos del año 2010.

1. – *Entidad adjudicadora:* Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Domicilio: Teatro Principal, 3.ª planta, Paseo del Espolón, s/n., 09003 Burgos. Teléfono: 947 28 88 40. Fax: 947 28 88 71. Expediente: 212/09.

2. – *Objeto del contrato:* Prestación de servicios para que sean proporcionados los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios (gestión integral) para la realización de los conciertos de las fiestas de San Pedro y San Pablo 2010 en la ciudad de Burgos.

Plazo de ejecución: Celebración de las fiestas de San Pedro y San Pablo 2010.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 118.000,00 euros (IVA incluido).

5. – *Obtención de documentación:* Página web municipal: www.aytoburgos.es y Copistería Amabardos, Avda. Río Arlanzón, 15. 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

6. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica: Declaración de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales y presentación de cuentas anuales oficiales o Libros de Contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el

empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudios e investigación de la empresa. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato y declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Teatro Principal, 3.ª planta. Paseo del Espolón, s/n. 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:* Se realizará por la Mesa de Contratación el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la sala de reuniones del Teatro Principal.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 1 de febrero de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201000694/762. – 92,00

Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela

Adjudicación definitiva de un contrato de obras

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Construcción de nave almacén con oficinas en el polígono industrial de Valle de Tobalina para la Mancomunidad Ebro-Nela, fase I».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total, más IVA vigente: 231.947,89 euros.

5. – *Adjudicación:* Juan Carlos Barredo Construcciones, S.L.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse de forma optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desesti-

mado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Burgos.

Quintana Martín Galíndez, a 21 de enero de 2010. – El Presidente, Rafael González Mediavilla.

201000516/577. – 34,00

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento de caza del Monte de Utilidad Pública n.º 434 «El Toyo», la tasación asciende a 2.278,40 euros de renta anual, siendo el precio índice de 4.556,80 euros. La duración del arriendo será de seis (6) años, coincidentes con seis temporadas de caza, que comenzará con la temporada 2010-2011 hasta la temporada 2015-2016, finalizará el 31 de marzo de 2016.

La subasta se hace a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 100,00 euros y la definitiva será de 300 euros.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13.00 horas del 29 de marzo de 2010. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día a las 13.05 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 6 de abril de 2010, en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13.00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Mambliga de Losa, 22 de enero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Luis López Urbina.

201000440/770. – 36,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.935.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Avenida Vigón 1, de la subestación transformadora Rivalamora, entre la propia subestación y el centro de transformación Parque de Bomberos, entrando y saliendo en los centros de transformación proyectados n.ºs 1 y 2, de 145 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centros de transformación en sótano de edificio de n.º 1 de 2 x 630 kVA. y el n.º 2 de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 11 líneas del centro de transformación n.º 1 y 4 líneas del n.º 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 92 m. de línea a 13,2 kV. existente entre los centros de transformación n.ºs 1 y 2, con conductor PPFV, de aluminio de 150 mm.² de sección, para electrificación del área de transformación 8.11 Flex en Burgos.

Presupuesto: 127.038,16 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de diciembre de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200910400/779. – 84,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Area de Seguridad Pública y Emergencias

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
038514/2009	ABAD BERMEJO, JUAN JOSE	13108131-V	27/07/2009	60,00
043080/2009	ADAN SEVILLA, ANGEL	13049708-Z	28/08/2009	48,00
040949/2009	ADNANE, YOUNES	X5861642-T	18/06/2009	96,00
041123/2009	AGUADO GARCIA, ENRIQUE	13071814-V	25/06/2009	96,00
041278/2009	AGUADO GARCIA, PALOMA	13096655-H	28/07/2009	96,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)	Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
040667/2009	AHMED SAADAT, WASIM	71949043-Y	04/06/2009	96,00	042448/2009	DIEZ CASTRILLO, LUIS MIGUEL	71272479-X	10/07/2009	150,00
043399/2009	ALBENDEA MELGOSA, FRANCISCO JAVIER	13101787-K	03/09/2009	60,00	041082/2009	DIEZ DIEZ, JOSE LUIS	71240375-Z	20/06/2009	96,00
042402/2009	ALI, LIAQUAT	X2932983-T	27/07/2009	96,00	040631/2009	DIEZ SANTAMARIA, DIONISIO	13110429-S	02/09/2009	60,00
042682/2009	ALIEV KARAMUSTAFOV, SEBAYDIN	X5761822-T	31/08/2009	60,00	041812/2009	DOMINGO GARCIA, JOSE FERMIN	13153037-G	18/08/2009	60,00
041116/2009	ALONSO BARCENA, ANTONINO	13275166-A	04/06/2009	96,00	041865/2009	DOMINGO PAMPLIEGA, ALFONSO	13087672-M	18/08/2009	60,00
042028/2009	ALONSO CABALLERO, JACINTO	13169246-K	18/08/2009	60,00	042315/2009	DOMINGO RODRIGO, JOSE ANTONIO	13106857-P	17/07/2009	96,00
042745/2009	ALONSO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	15365689-X	05/06/2009	96,00	043099/2009	DOMINGUEZ CASTRO, CRISTINA	13150135-T	28/08/2009	48,00
034871/2009	ALONSO MARCANO, CARLOS ALFREDO	13117796-E	22/06/2009	60,00	040536/2009	EL GOUNRI FEDAL, AMINA	71294350-P	28/08/2009	60,00
041264/2009	ALONSO OCA, GONZALO	14226504-S	09/07/2009	96,00	043496/2009	EL GOUNRI FEDAL, AMINA	71294350-P	03/09/2009	60,00
043450/2009	ALONSO TALAVERA, RAUL	13152787-F	03/09/2009	60,00	041888/2009	EL GOUNRI FEDAL, AMINA	71294350-P	18/08/2009	60,00
043363/2009	ALONSO TALAVERA, RAUL	13152787-F	28/08/2009	60,00	042550/2009	ELENA CALVO, RAUL	13139326-R	02/07/2009	96,00
041335/2009	ALONSO TALAVERA, RAUL	13152787-F	30/07/2009	96,00	040536/2009	ESPINOSA MORENO, MARIA AUREOLA	28766806-Q	28/06/2009	96,00
042331/2009	ALONSO VILDA, ROSA MARIA	16283614-M	24/07/2009	96,00	040717/2009	FELICITA QUINAPALLO, PABLO MARCELO	X4100896-L	10/06/2009	96,00
036434/2009	ANAYA GARCIA, JOSE LUIS	13014449-Z	08/06/2009	60,00	041206/2009	FERNANDEZ ABAD, ANGEL	71264200-B	30/06/2009	96,00
043576/2009	ANDRES ESTEBAN, DOMINICA	12870583-J	03/09/2009	60,00	043665/2009	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª CONCEPCION	13125190-X	03/09/2009	60,00
042002/2009	ANDRES FRECHILLA, ANA ISABEL	12763436-T	30/07/2009	48,00	041525/2009	FERNANDEZ SAGUILLO, MARIA PILAR	15329543-C	12/08/2009	48,00
043383/2009	ANDRES MARTINEZ, CARLOS	71276905-C	03/09/2009	60,00	039283/2009	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	13083831-M	12/05/2009	96,00
040750/2009	APOLO RODRIGUEZ, ADRIANA GABRIELA	X4281832-Z	06/06/2009	96,00	037426/2009	FERNANDEZ UBIERNA, LUIS FERNANDO	13144404-L	17/07/2009	60,00
037921/2009	ARCE LOPEZ, MATIAS	13113611-T	21/07/2009	60,00	039991/2009	FERNANDEZ UBIERNA, LUIS FERNANDO	13144404-L	08/08/2009	60,00
043316/2009	ARCONADA GARCIA, MARIA JESUS	13113811-Q	28/08/2009	48,00	042137/2009	FISAC FRIAS DE, MARIANO	13106664-E	22/08/2009	60,00
042318/2009	ARNAU FERNANDEZ, JORGE	25694301-N	04/07/2009	96,00	043136/2009	FISAC FRIAS DE, MARIANO	13106664-E	28/08/2009	60,00
040592/2009	ARRANZ MARTINEZ, GLORIA DE BELEN	13116628-Z	25/06/2009	96,00	043695/2009	FISAC FRIAS DE, MARIANO	13106664-E	03/09/2009	60,00
042730/2009	ARRIBAS GARCIA, JOSE ALBERTO	13166349-E	27/07/2009	96,00	043010/2009	FRAILE VEZY, DAVID JULIO	13133907-X	28/08/2009	48,00
042796/2009	ARRIBAS MIGUEL DE, MARIA ASUNCION	13119237-Z	10/06/2009	96,00	040511/2009	FRANCES CONDE, JOSE MARIA	13083462-G	03/09/2009	60,00
043560/2009	ARROYO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	13162212-W	03/09/2009	48,00	025384/2009	FRUTAS LOS BREZOS VILLALBILLA, S.L.	B0945024-8	31/08/2009	600,00
040794/2009	ARROYO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	13162212-W	11/06/2009	96,00	043570/2009	FUENTE DE LA AGUIRRE, BORJA	71278812-H	03/09/2009	60,00
043187/2009	ASENSIO TORICES, PORFIRIA	12092960-C	28/08/2009	60,00	042652/2009	GALAN PINILLOS, JAVIER	71267815-S	27/06/2009	150,00
041723/2009	ASENSIO TORICES, PORFIRIA	12092960-C	18/08/2009	60,00	042849/2009	GALLASTEGUI AYERDI, MARIA ARANZAZU	14557158-K	05/06/2009	96,00
042472/2009	AYALA PAREDES, FRANKLIN ANDRES	X3072340-T	20/05/2009	96,00	040900/2009	GALLEGO TORIO, FELIX	13004201-R	17/06/2009	96,00
040503/2009	AYUSO MARTIN, ISAAC	13154523-H	21/05/2009	96,00	041912/2009	GALLEN COCA, HIMAR	71263032-Q	18/08/2009	60,00
040914/2009	BALANZ GARCIA, JAVIER	71265312-L	28/08/2009	60,00	042636/2009	GALLO CALVO, FRANCISCO JAVIER	13147672-K	02/07/2009	96,00
042106/2009	BALOGH, ALEXANDRU RAMIRO	X6436777-C	18/08/2009	60,00	042099/2009	GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590-E	18/08/2009	60,00
041225/2009	BARREZUETA SOJOS, LUIS ARTURO	X4417333-E	31/07/2009	96,00	041220/2009	GARAT FERREIRA, MARIA NOEL	X6831717-G	11/06/2009	150,00
043509/2009	BARRIUSO PEDRO DE, FRANCISCO JAVIER	13146032-Z	03/09/2009	48,00	040984/2009	GARCIA GOMBAU ROMEU, HUMBERT	48003079-D	19/06/2009	96,00
041840/2009	BAÑOS IBAÑEZ, ALFREDO	12774215-S	18/08/2009	60,00	041538/2009	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, AGUSTIN JESUS	13163739-B	12/08/2009	60,00
042325/2009	BENEITE FUENTE DE LA, MARIA	71288674-J	24/07/2009	96,00	041403/2009	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, AGUSTIN JESUS	13163739-B	12/08/2009	60,00
041099/2009	BLANCO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	71272097-L	18/06/2009	96,00	043463/2009	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, AGUSTIN JESUS	13163739-B	03/09/2009	60,00
041829/2009	BLANCO ROMERO, JAIRO	13169128-H	18/08/2009	60,00	043489/2009	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, AGUSTIN JESUS	13163739-B	03/09/2009	60,00
040586/2009	BORJA PISA, ISMAEL	13144403-H	30/06/2009	96,00	043581/2009	GARCIA TUÑON VILLALUENGA, AGUSTIN JESUS	13157279-Z	03/09/2009	48,00
040570/2009	BRACERAS LOPEZ, JESUS ALBERTO	13123774-C	17/06/2009	96,00	043084/2009	GARCIA ARNANZ, IRENE	71273959-H	28/08/2009	48,00
037604/2009	BRAUM, CLEOTIS	426843649-N	18/05/2009	96,00	035826/2009	GARCIA AZNAR, LUIS MANUEL	13135365-L	07/07/2009	60,00
039625/2009	BRAUM, CLEOTIS	426843649-N	06/08/2009	60,00	043442/2009	GARCIA CURA DEL, CARLOS	13158232-R	03/09/2009	60,00
040681/2009	BURGOS NIETO, FELIX	13040035-R	07/08/2009	60,00	042814/2009	GARCIA ELENA, OSCAR	13115779-Y	13/08/2009	60,00
037084/2009	CABO MAGALHAES, VALDEMAR ANTONIO	X1453224-S	17/07/2009	60,00	041273/2009	GARCIA ELVIRA, JESUS LAURENTINO	13094991-X	27/07/2009	96,00
039329/2009	CABO MAGALHAES, VALDEMAR ANTONIO	X1453224-S	21/05/2009	96,00	043471/2009	GARCIA GONZALEZ, ANDRES	13168124-A	03/09/2009	60,00
041838/2009	CALVO MATA, LUIS FERNANDO	13142023-F	18/08/2009	60,00	042984/2009	GARCIA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	12183334-G	28/08/2009	60,00
041749/2009	CALVO SANZ, RUBEN	13157886-T	18/08/2009	60,00	041742/2009	GARCIA PARDO, JESUS MARIA	13124384-D	18/08/2009	60,00
038905/2009	CALVO URIEN, MARIA DEL CARMEN	13134258-Q	29/07/2009	48,00	041817/2009	GARCIA PARDO, JESUS MARIA	13124384-D	18/08/2009	60,00
042784/2009	CALZADA BENITO, JOSE LUIS	13123927-N	31/07/2009	96,00	043122/2009	GARCIA PICON, FERNANDO	13068423-F	28/08/2009	48,00
036982/2009	CAMARERO PERAITA, RODOLFO	13151745-T	15/07/2009	60,00	043676/2009	GARCIA PICON, FERNANDO	13068423-F	03/09/2009	48,00
040850/2009	CAMENO ALVAREZ, ISIDRO JOSE	12986925-K	27/06/2009	96,00	040669/2009	GARCIA ROLDAN, STEPHANE RODRIGO	71301393-J	04/06/2009	96,00
038620/2009	CAMPO SANTILLAN, RAUL	13141064-Z	27/07/2009	48,00	043425/2009	GARCIA ROLDAN, STEPHANE RODRIGO	71301393-J	03/09/2009	48,00
043339/2009	CARCEDO BALLOPRA, ANGEL	13044374-Q	28/08/2009	48,00	040758/2009	GARCIA ROLDAN, STEPHANE RODRIGO	71301393-J	15/06/2009	96,00
042569/2009	CARCEDO OJEDA, FELIX	12893644-M	01/10/2009	60,00	042367/2009	GARCIA-PLATA POLO, ESTHER BEATRIZ	28939033-L	06/07/2009	96,00
041487/2009	CARP, ALBERT	X7908958-V	12/08/2009	60,00	043424/2009	GAZQUEZ REVILLA, SUSANA	13104068-Q	03/09/2009	48,00
043456/2009	CASADO SANZ, EDUARDO	13102964-W	03/09/2009	60,00	037643/2009	GEORGIEV NEDYALKOV, HRISTO	X3694732-N	14/09/2009	60,00
042487/2009	CASAL VERDES, NICOLAS	79327841-J	09/07/2009	96,00	040785/2009	GIL ZANON, ADORACION DE LOS REY	13117930-H	08/06/2009	96,00
040960/2009	CASTAÑEDA IZQUIERDO, JOSE	13128567-Y	17/06/2009	96,00	043514/2009	GIMENA RAMIREZ, SALVADOR	45249242-P	03/09/2009	48,00
043358/2009	CASTAÑEDA LOPEZ, JOSE CARLOS	13065182-D	28/08/2009	48,00	040904/2009	GOMEZ ARCEREDILLO, LUIS CARLOS	71266641-Z	25/06/2009	96,00
042405/2009	CASTRO PALACIOS, FERNANDO	13084415-Z	24/07/2009	96,00	040812/2009	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA JESUSA	13107378-T	15/06/2009	96,00
041071/2009	CAÑADA GARMENDIA, JOSE MARIA	16201076-Z	23/06/2009	96,00	036222/2009	GOMEZ VIÑE, MARIA CARMEN	14569826-Q	07/07/2009	48,00
042450/2009	CAREBOS SEBASTIAN, JAIME	71278134-F	02/07/2009	96,00	038558/2009	GOMEZ VIÑE, MARIA CARMEN	14569826-Q	27/07/2009	60,00
029892/2009	CELIS ARCE, CARLOS	71272803-N	10/06/2009	96,00	043543/2009	GONCALVES DA SILVA, XAVIER	X0612103-G	03/09/2009	60,00
040571/2009	CHAPAR ALONSO, DAVID	13153242-W	17/06/2009	96,00	040579/2009	GONZALEZ ACITORES, DOMINGO	12677838-P	14/09/2009	60,00
043683/2009	CILLERUELO PEROSANZ, ESTER	71103157-Z	03/09/2009	48,00	043356/2009	GONZALEZ ALONSO, DAVID	7127365-C	28/08/2009	48,00
040654/2009	COBOS POMARES, JULIO	13147469-W	15/05/2009	96,00	043495/2009	GONZALEZ DIEZ, REBECA	71267247-E	03/09/2009	60,00
040702/2009	CORREAL FLORES, ZENEIDA	X4081424-M	07/06/2009	96,00	043000/2009	GONZALEZ GALERON, AMADEO	13162907-F	28/08/2009	48,00
043130/2009	COSIO ALCALDE, JOSE LUIS	13162658-B	28/08/2009	48,00	042685/2009	GONZALEZ GARCIA, GEMMA	78922286-V	31/08/2009	96,00
043671/2009	COSIO ALCALDE, JOSE LUIS	13162658-B	03/09/2009	60,00	040888/2009	GONZALEZ GARCIA, MARIA MANUELA	13070115-C	20/06/2009	96,00
042697/2009	CUESTA RASTRILLA, LIDIA	13064322-T	07/07/2009	96,00	043040/2009	GONZALEZ GARCIA, VICTOR	13121255-P	28/08/2009	60,00
042445/2009	CUESTA TAMAYO, JUAN CARLOS	71281214-M	01/07/2009	96,00	042482/2009	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS MARIA	13151655-W	18/05/2009	96,00
042888/2009	CUEVAS PERAITA, JOSE VICTOR	13140173-C	08/06/2009	96,00	042032/2009	GONZALEZ LAFONT, ANA M.ª DE LAS VICTORI	13119076-Z	18/08/2009	60,00
042372/2009	CUICHAN FIGUEROA, WILLIAM EDUARDO	X6458069-Z	16/07/2009	96,00	043131/2009	GONZALEZ MAESTRO, JESUS	13063319-D	28/08/2009	48,00
042050/2009	DELGHEVA GEORGIEVA, NADEZHDA	X3051352-B	18/08/2009	60,00	040741/2009	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA YOLANDA	13131718-Y	01/06/2009	96,00
041019/2009	DELGADO MARTINEZ, ISIDORO	13010030-B	28/09/2009	60,00	037542/2009	GONZALEZ PEÑA, NICOLAS	13077366-A	21/04/2009	96,00
043216/2009	DELGADO SOTES, SONIA	13155863-R	28/08/2009	60,00	041075/2009	GONZALEZ PONS, SERGIO	13163391-P	19/06/2009	96,00
041806/2009	DIAZ HERGUEDAS, IVAN	71292338-C	18/08/2009	60,00	041115/2009	GONZALEZ PONS, SERGIO	13163391-P	04/06/2009	96,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)	Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
043524/2009	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	13037518-Z	03/09/2009	60,00	042146/2009	MERINO GARCIA, DAVID	71266788-T	22/08/2009	60,00
042592/2009	GONZALEZ VEGAS, CARLOS ENRIQUE	13142617-A	02/07/2009	96,00	042115/2009	MIGUEL DE HOMBRIA, ANDRES	13149966-S	22/08/2009	60,00
041827/2009	GRIJALBA SAIZ, MARIA AFRICA	13112648-A	18/08/2009	48,00	040878/2009	MILLAN ARNAIZ, OSCAR	13159315-A	19/06/2009	96,00
040710/2009	GUACHAMIN NIEVES, LILIA NATHALY	X7516378-R	04/06/2009	96,00	040872/2009	MINEA, SORIN MARIAN	X6644858-C	24/06/2009	96,00
042848/2009	GÜEMES SANZ, JOSEFA	13012858-X	03/06/2009	96,00	041042/2009	MOLERO MARTIN, ALEJANDRO	12959463-K	28/09/2009	60,00
041287/2009	GUERRERO GONZALEZ, EDUARDO	13150191-X	24/07/2009	96,00	027563/2009	MONTAJES DE PLADUR LOAL, S.C.	J0942313-B	31/08/2009	600,00
043687/2009	GUERRERO GONZALEZ, EDUARDO	13150191-X	03/09/2009	48,00	042727/2009	MORAL GADEA, FERNANDO	13161172-C	20/07/2009	96,00
041084/2009	GUILLARTE RODRIGUEZ, VICTORIA	13067948-S	01/06/2009	96,00	040527/2009	MUHAMMAD, ARSHAD	X8400511-Z	05/05/2009	96,00
043233/2009	GUTIERREZ AVELLANOSA PABLO DE, YOLANDA	71267307-J	28/08/2009	48,00	043053/2009	MURO CONDE, SERGIO	71261488-J	28/08/2009	48,00
041689/2009	GUTIERREZ AVELLANOSA PABLO DE, YOLANDA	71267307-J	12/08/2009	48,00	043061/2009	MUÑOZ CARRASCO, RODRIGO	71272979-G	28/08/2009	60,00
040719/2009	GUTIERREZ CALVILLO, ADRIAN	71298903-F	09/06/2009	96,00	038497/2009	MUÑOZ ORTEGA, ANTONIO	13149765-K	27/07/2009	60,00
042108/2009	GUTIERREZ GARCIA, BEATRIZ	13127710-T	22/08/2009	60,00	041302/2009	MUÑOZ VILAÑA, LUIS GONZALO	X4617823-K	22/07/2009	96,00
043021/2009	GUTIERREZ GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	13130994-H	28/08/2009	60,00	040853/2009	NAVARRO ABIA, MARIO	71283256-T	25/06/2009	96,00
042954/2009	GUTIERREZ MARTINEZ, ANGEL	13039255-A	28/08/2009	48,00	043277/2009	NAVAZO MORAL, HECTOR	13129067-T	28/08/2009	60,00
042609/2009	GUTIERREZ PASTOR, ALAN	71262544-B	16/07/2009	96,00	043143/2009	NAVAZO RUIZ, MARTA	13153453-Y	28/08/2009	48,00
043349/2009	GUTIERREZ ROMAN, EVELIO	13104490-X	28/08/2009	60,00	040576/2009	NDIAYE DIAW, YOUSOU	71312813-W	12/08/2009	96,00
043096/2009	GUZON JUAN, ASUNCION	12690704-V	28/08/2009	48,00	042724/2009	NIETO ALAMO DEL, ISMAEL	71264160-V	06/06/2009	96,00
043572/2009	HERMIDA BOULLOSA, ESTHER	76688354-Y	03/09/2009	60,00	041110/2009	NUÑEZ MARISCAL, MARCO ANTONIO	13155541-R	04/06/2009	96,00
042088/2009	HERNANDEZ AGUILAR, LUIS SANTIAGO	X6515458-H	18/08/2009	48,00	041132/2009	NUÑEZ RUIZ, ANTONIO	13073452-E	25/06/2009	96,00
042385/2009	HERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS JOAQUIN	71279467-Y	22/07/2009	96,00	041405/2009	OLEA FERNANDEZ, SERGIO	71290702-W	12/08/2009	60,00
042777/2009	HERNANDEZ SERRANO, MARIA TERESA	13034010-W	31/08/2009	60,00	042090/2009	ORDOÑEZ CASADO, NOEMI	13151967-S	18/08/2009	60,00
042045/2009	HERNANDO ALONSO, JUAN CARLOS	13112477-Q	18/08/2009	60,00	041855/2009	ORTEGA ANTON, ESTHER	13142213-J	18/08/2009	60,00
040804/2009	HERRERO CANAL, JULIAN AGUSTIN	13094291-T	03/06/2009	96,00	040882/2009	ORTEGA BLAZQUEZ, JAVIER	13137828-K	18/06/2009	96,00
041914/2009	HERRERO SANTAMARIA, IGNACIO	13137349-W	18/08/2009	48,00	042313/2009	ORTEGA BLAZQUEZ, JAVIER	13137828-K	08/07/2009	96,00
042054/2009	HERREROS VIVAR, INOCENCIO	12937703-L	18/08/2009	60,00	040564/2009	ORTEGA FERNANDEZ, ANA ISABEL	13136661-G	23/06/2009	96,00
040666/2009	HORTIGÜELA JUEZ, RAFAEL	13133154-Q	03/06/2009	96,00	041242/2009	ORTEGA GONZALEZ, VIRGINIA	71266146-W	08/07/2009	96,00
040505/2009	HUERTOS PEREZ, FERNANDO JAVIER	13063748-R	20/05/2009	96,00	043148/2009	ORTEGA GONZALEZ, VIRGINIA	71266146-W	28/08/2009	48,00
043460/2009	IBAÑEZ VALLEJO, TOMAS	13125645-M	03/09/2009	60,00	040863/2009	ORTEGA HURTADO, JOSE LUIS	13129217-N	23/06/2009	96,00
042229/2009	IZQUIERDO BETETE, SERGIO	71274477-F	22/08/2009	60,00	037296/2009	ORTEGA REOYO, RAUL	13129932-Z	17/07/2009	48,00
043165/2009	IZQUIERDO CORRAL, RAMON	13135961-V	28/08/2009	48,00	036731/2009	ORTS SANCHO, ANGEL	13147533-C	15/07/2009	60,00
036381/2009	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	06/08/2009	60,00	043235/2009	ORTUÑOZ DIEZ, JOSE LUIS	30554234-E	28/08/2009	48,00
040143/2009	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	10/08/2009	60,00	042155/2009	OTAL RUZAF, MARIA ROSA	71261449-C	22/08/2009	60,00
039942/2009	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	06/08/2009	60,00	043139/2009	PALACIOS MORALES, RICARDO	71264427-P	28/08/2009	48,00
039069/2009	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	30/04/2009	96,00	034666/2009	PAMPLIEGA GONZALEZ, PEDRO JOSE	13142934-K	22/06/2009	60,00
039251/2009	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	15/05/2009	96,00	041920/2009	PAPASKEVAS, ARNAS	X8702164-E	18/08/2009	60,00
041262/2009	JAVED, TARIQ	X4006600-T	06/07/2009	96,00	043022/2009	PARDO PARDO, RAQUEL	30612007-L	28/08/2009	48,00
040544/2009	JIMENEZ LIZARRAGA, REMEDIOS	13752800-L	22/06/2009	96,00	043394/2009	PARRAGA COLMENERO, JUAN ALBERTO	34741846-R	03/09/2009	60,00
041990/2009	JUARROS CASTRO, EVA	71271905-B	18/08/2009	48,00	043705/2009	PASTOR DELGADO, JOSE LUIS	13087159-K	03/09/2009	48,00
041288/2009	KARAGEORGE RIBERA, EDGAR ALBERTO	06444653-0	20/07/2009	96,00	042675/2009	PAVEL, CONSTANTIN DANIEL	X7961819-R	06/07/2009	96,00
042244/2009	LAAMIRI, LALLA AICHA	X2341384-F	22/08/2009	60,00	042765/2009	PAVEL, CONSTANTIN DANIEL	X7961819-R	27/07/2009	96,00
041318/2009	LANDALUCE FERNANDEZ, MARIA ANGELES	16435854-P	15/07/2009	96,00	041210/2009	PEREZ ALONSO, DIEGO	71269380-Q	30/06/2009	96,00
041169/2009	LARREA IKUTZA, IDOIA	35774856-N	09/06/2009	96,00	041354/2009	PEREZ ALONSO, LUIS	13932136-R	07/07/2009	96,00
043644/2009	LEON DE ORTIZ, ZACARIAS	13115596-F	03/09/2009	60,00	042940/2009	PEREZ ARCE, MARIA ROSA	71252390-T	28/08/2009	48,00
040659/2009	LEON GARCIA, RICARDO	70989080-V	14/05/2009	96,00	031438/2009	PEREZ CABREROS, MIGUEL ANGEL	12391697-X	21/05/2009	48,00
041223/2009	LIZARRAGA HERNANDEZ, ANGEL	13027185-P	04/06/2009	96,00	036539/2009	PEREZ CUADRADO, JAVIER	71285990-C	06/07/2009	60,00
041293/2009	LOMAS DE LOPEZ, MIGUEL	13146446-Z	20/07/2009	96,00	041699/2009	PEREZ GARCIA, NURIA	13135067-C	12/08/2009	60,00
042000/2009	LOPEZ GARCIA, JUAN PABLO	02616203-E	18/08/2009	48,00	043114/2009	PEREZ GARCIA, SANDRA	71291099-T	28/08/2009	48,00
043340/2009	LOPEZ GARCIA, JUAN PABLO	02616203-E	28/08/2009	48,00	040639/2009	PEREZ LORES, VICENTE	13168315-X	10/09/2009	60,00
036499/2009	LOPEZ LOZANO, JOSE LUIS	13088859-L	14/04/2009	96,00	041129/2009	PEREZ RUIZ, ISIDORO MARTIN	13098480-A	08/06/2009	96,00
037858/2009	LOPEZ LOZANO, JOSE LUIS	13088859-L	21/07/2009	60,00	041120/2009	PEREZ VIRTUS, VERONICA	71277675-P	15/06/2009	96,00
035858/2009	LOPEZ MARTINEZ, SANDRA	02262361-N	07/07/2009	60,00	042684/2009	PENÁ SAIZ, ROSA MARIA	13075260-J	21/07/2009	96,00
042139/2009	LOPEZ MERINO, PEDRO	13070404-X	22/08/2009	60,00	043361/2009	PINEDA ESTEBAN, OSCAR	13145511-E	28/08/2009	60,00
040852/2009	LOPEZ ORTEGA, SARITA MARIA	71483765-H	25/06/2009	96,00	040905/2009	PINEDA MARTINEZ, CESAR	13159061-W	24/06/2009	96,00
042670/2009	LOPEZ SENDINO, MONICA	71281832-W	04/07/2009	96,00	040359/2009	PINEDA MARTINEZ, MARCOS	71262807-K	10/08/2009	60,00
040976/2009	LYUBOMIROV TENEV, VALYO	X8289807-D	24/06/2009	96,00	041764/2009	PORTAL SEGURA, ANGEL EDUARDO	13052794-H	18/08/2009	60,00
043049/2009	MANGAS SANCHEZ, JOSE MANUEL	70978945-W	28/08/2009	48,00	041933/2009	PORTILLA NARVAEZ, JAIME ALFREDO	X2188465-S	18/08/2009	60,00
042758/2009	MANSO TALAYERO, MARIA TERESA	13152392-A	10/06/2009	96,00	042884/2009	PORTUGAL GARCIA, BONIFACIO	13095132-J	05/08/2009	60,00
026288/2009	MANUEL RODRIGUEZ NIDAGUILA, S.L.	B0939379-A	31/08/2009	600,00	042925/2009	PRADO DEL GONZALEZ, ANGEL LUIS	13145738-L	28/08/2009	60,00
041905/2009	MARCOS MOLERO, LEANDRA	13069317-G	18/08/2009	60,00	041183/2009	QUADROS DE SAMPAIO, SERGIO HUMBERTO	X9013854-Q	27/06/2009	96,00
043505/2009	MARIN BERMEJO, MARIA FAUSTINA	13066637-S	03/09/2009	48,00	040658/2009	RACEALA, ADRIAN	X7716165-X	16/05/2009	150,00
043525/2009	MARIN HERNANDO, SERGIO RUBEN	13166186-C	03/09/2009	48,00	043592/2009	RAHOU, MOHAMMED	X4364437-A	03/09/2009	48,00
042855/2009	MARINA OJEDA, MARIA TERESA	13142452-E	02/06/2009	96,00	041031/2009	RAHAVI LOPEZ, SEYD OMID	03133777-G	28/09/2009	96,00
040618/2009	MARINOV GORANOV, NIKOLAY	X3458005-R	01/09/2009	60,00	042451/2009	RAGUIYEG, BRAHIM	X3112498-T	04/07/2009	96,00
043194/2009	MARTIN BARON, ALEJANDRA	71261506-P	28/08/2009	60,00	041710/2009	RICO LOPEZ ALVAREZ, MARCO ANTONIO	13065433-F	18/08/2009	60,00
041850/2009	MARTIN OBREGON, ALBERTO	71280342-F	18/08/2009	60,00	043220/2009	RICO RODRIGUEZ, ANA MARIA	13136939-Y	28/08/2009	48,00
040798/2009	MARTIN ZUAZO, ORLANDO	15240394-L	12/06/2009	150,00	043050/2009	RIOSERAS GUTIERREZ, ANA MARIA	13138444-Q	28/08/2009	60,00
040910/2009	MARTINEZ BARRIO, JAVIER	13116980-B	18/06/2009	96,00	041726/2009	RIOSERAS GUTIERREZ, ANA MARIA	13138444-Q	18/08/2009	60,00
041359/2009	MARTINEZ CAMARERO, JOSE LUIS	13062707-H	08/07/2009	96,00	042583/2009	RODRIGO MIGUEL, JULIAN	13016709-C	31/07/2009	60,00
042147/2009	MARTINEZ GARCIA, AGUSTIN	13086779-D	22/08/2009	60,00	041182/2009	RODRIGUEZ CUENCA, MARIA CARMEN	13016288-J	15/06/2009	96,00
041039/2009	MARTINEZ GONZALEZ, PATRICIA	71290216-Z	28/09/2009	96,00	043269/2009	RODRIGUEZ FUENTE DE LA, JUDITH	71276910-W	28/08/2009	60,00
041533/2009	MARTINEZ MOYA, MARIA JOSE	13118384-N	12/08/2009	48,00	043004/2009	RODRIGUEZ MARQUINA, FRANCISCO JAVIER	13160087-Q	28/08/2009	48,00
042910/2009	MARTINEZ OÑEZ, BENIGNO	13198874-W	07/09/2009	60,00	042025/2009	RODRIGUEZ MARTIN, CARMEN	13045786-W	18/08/2009	48,00
043059/2009	MARTINEZ SAEZ, JUAN IGNACIO	13129206-R	28/08/2009	60,00	042707/2009	RODRIGUEZ PEREZ, CARLOS	13055785-L	17/07/2009	96,00
043003/2009	MARTINEZ SAIZ, MARIA CONCEPCION	72026336-L	28/08/2009	48,00	042176/2009	RODRIGUEZ TAMAYO, RODRIGO	13150796-V	22/08/2009	60,00
043058/2009	MARTINEZ SANCHO, MARIA PILAR	13123228-A	28/08/2009	60,00	042141/2009	RUBIA DE LA MURILLO, CARLOS FRANCISCO	13142589-K	22/08/2009	60,00
042466/2009	MATE MINGUEZ, JOSE	13146907-S	06/07/2009	96,00	042042/2009	RUBIA DE LA MURILLO, CARLOS FRANCISCO	13142589-K	18/08/2009	48,00
034723/2009	MAYORGA SALAZAR, PABLO EDUARDO	71567455-B	22/06/2009	60,00	041040/2009	RUBIO HERRERO, RODRIGO	71288841-L	28/09/2009	96,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
041649/2009	RUIZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	13106207-W	12/08/2009	60,00
041979/2009	RUIZ GUTIERREZ, TERESA	15865588-G	18/08/2009	60,00
043711/2009	RUIZ JIMENEZ, JOSE RAMON	71279851-E	03/09/2009	48,00
040651/2009	RUIZ MAMBRILLA, JOSEFINA MARIA	13119133-W	13/08/2009	60,00
043684/2009	SAGREDO NEBREA, DAVID	13166922-C	03/09/2009	60,00
043401/2009	SAINZ TAJADURA, MARIA VICTORIA	13115158-Y	03/09/2009	60,00
038327/2009	SAIZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	13113283-V	27/07/2009	60,00
040498/2009	SAIZ POZA, TERESITA NIÑO JESUS	13134282-V	18/05/2009	96,00
036500/2009	SAIZ REOYO, FELIPE	12864264-L	17/04/2009	96,00
043548/2009	SAIZ RUBIO, JOSE ANGEL	13132053-L	03/09/2009	60,00
041015/2009	SAIZ VALDERRAMA, RAUL	71274440-Q	17/06/2009	96,00
043054/2009	SAKHRAOUI, KHADIJA	X4016324-H	28/08/2009	60,00
041708/2009	SAKHRAOUI, KHADIJA	X4016324-H	18/08/2009	60,00
043023/2009	SAKHRAOUI, KHADIJA	X4016324-H	28/08/2009	60,00
040970/2009	SALDAÑA OROZCO, JESUS ALBERTO	13135520-J	03/09/2009	96,00
041826/2009	SALINAS OBREGON, JOSE ANGEL	14541746-L	18/08/2009	48,00
042739/2009	SAN MARTIN SANTOS, SIRIA	13123923-P	05/06/2009	96,00
040815/2009	SAN MARTIN SANTOS, SIRIA	13123923-P	06/06/2009	150,00
043596/2009	SAN MIGUEL MANZANEDO, JOSE MARIA	13133812-F	03/09/2009	60,00
043566/2009	SANCHO LOPEZ, JESUS ANGEL	13096244-K	03/09/2009	60,00
042789/2009	SANTA MARIA ESCAÑO, ANA ISABEL	13088165-S	10/07/2009	96,00
041798/2009	SANTAMARIA GONZALEZ, SILVIA	71279646-R	18/08/2009	60,00
040443/2009	SANTAMARIA SANCHEZ, RUBEN	13169201-E	10/08/2009	60,00
033965/2009	SANTAMARIA YELA, FRANCISCO JAVIER	13132089-D	20/03/2009	96,00
042037/2009	SANTO LOZANO, ANGEL MARIA	44171308-S	18/08/2009	60,00
043593/2009	SANTOS MUÑOZ, JUANA	71301755-F	03/09/2009	60,00
042580/2009	SANTOS REVILLA, JESUS VALENTIN	13098340-R	25/05/2009	96,00
037981/2009	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	21/07/2009	48,00
038795/2009	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	29/07/2009	60,00
038856/2009	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	29/07/2009	60,00
038831/2009	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	13130360-M	29/07/2009	60,00
042531/2009	SEBASTIAN DIEZ, PILAR	13150119-F	02/07/2009	96,00
041353/2009	SEDANO GALLEGO, FELIPE	12661566-C	05/10/2009	450,00
041946/2009	SEGURA ABREU, JOHANNIEL	71291231-V	18/08/2009	60,00
042640/2009	SENDINO GIMENEZ, RESURRECCION	13097110-J	06/07/2009	96,00
042590/2009	SOTO BASULTO, BERNARDO	X3229684-R	05/07/2009	96,00
042475/2009	SOTO GARCIA, MARIA ANGELES	71261288-C	06/07/2009	96,00
040922/2009	STOICA CALOTA, MADALINA	X6204726-Q	20/06/2009	96,00
043171/2009	TAMAYO TORRE, ADOLFO	13137481-L	28/08/2009	48,00
043173/2009	TARA ARMAS, MOISES JAVIER	X5591034-X	28/08/2009	60,00
041294/2009	TARRERO ABAD, LUZ MARIA	13098386-R	21/07/2009	96,00
042369/2009	TCHUMBURIDZE, VAKHTANGI	X5515479-X	22/07/2009	96,00
043278/2009	TOBES MENESES, MIGUEL ANGEL	13168433-J	28/08/2009	48,00
042781/2009	TODOROV LENGEROV, DIMITAR	X3381613-S	19/08/2009	60,00
042321/2009	TREJO IGLESIAS, MANUELA	12718574-B	05/07/2009	96,00
040873/2009	TUBILLEJA AUSIN, JESUS OSCAR	13158313-J	25/06/2009	96,00
041523/2009	URBANOS MONZALVEZ, JOSE CARLOS	08992842-A	12/08/2009	60,00
043330/2009	VALDEMORO FUENTE, JOSE MANUEL	13069962-M	28/08/2009	48,00
042199/2009	VALDERAS PULGAR, SARA	71285168-A	02/08/2009	48,00
041193/2009	VALPUESTA ROMERO, JOSE	13127077-B	18/06/2009	96,00
042608/2009	VARGAS HINOJOSA, RICARDO PATRICIO	X3293390-C	15/07/2009	96,00
035895/2009	VARONA PEREZ, CRISTINA	13155778-P	07/07/2009	60,00
040560/2009	VASQUES MACHADO, HECTOR BOLIVAR	X2984965-W	23/06/2009	96,00
042048/2009	VAZQUEZ BARRETO, GONZALO EMANUEL	71307752-R	18/08/2009	60,00
042024/2009	VAZQUEZ RIOCEREZO, RAFAEL	13125939-T	18/08/2009	48,00
043326/2009	VAZQUEZ RIOCEREZO, RAFAEL	13125939-T	28/08/2009	60,00
034482/2009	VELASCO MENA, JOSE ANGEL	13136641-F	22/06/2009	60,00
042152/2009	VELASCO PARDO, MANUEL	13050069-F	22/08/2009	60,00
041900/2009	VELASCO PARDO, MANUEL	13050069-F	18/08/2009	60,00
043704/2009	VENCES QUINTELA, MARIA DEL CARMEN	33762384-V	03/09/2009	60,00
043386/2009	VERDEJO SARMIENTO, MARIA YOLANDA	11909263-R	03/09/2009	48,00
037029/2009	VEGSA HERNANDEZ, ANA MARIA	13154247-H	17/07/2009	48,00
043459/2009	VICARIO CASTRILLEJO, MANUEL	13135057-X	03/09/2009	60,00
041309/2009	VILLAMOR SAGREDO, NURIA	13145693-C	30/07/2009	96,00
042361/2009	VILLAMUDRIA HERNANDEZ, JORGE	13157832-S	14/07/2009	96,00
041137/2009	VILLAR COLINA, JULIAN	12868750-C	17/06/2009	96,00
043232/2009	VILLAVERDE PALACIOS, RUTH	71270729-P	28/08/2009	60,00
040988/2009	VILLEGAS VILLACRES, JUAN ELADIO	71309844-T	17/06/2009	96,00
042328/2009	VIRACUCHA CAIZA, JORGE LUIS	X6233873-E	25/07/2009	96,00
042329/2009	VIRACUCHA MAYGUA, JORGE MECIAS	X3727537-L	25/07/2009	96,00
040541/2009	VISCARRER LOZANO, VERONICA VIRGINIA	34829849-Y	25/06/2009	96,00
039153/2009	VIVUELA CAL DE LA, MARIA FELICIDAD	13119008-S	18/05/2009	96,00
040585/2009	VIÑALES, FERNANDO JAVIER	X5518901-M	29/06/2009	96,00
042565/2009	ZANA, MOHAMMED	X2070073-G	27/05/2009	96,00

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
000172/2010	ABAD CEREZO, REBECA	71286232-D	25/11/2009	60,00
000222/2010	ABAD CEREZO, REBECA	71286232-D	25/11/2009	60,00
000455/2010	ABAD CEREZO, REBECA	71286232-D	27/11/2009	60,00
057093/2009	ABAJO PEÑA, ALVARO	71284720-S	27/11/2009	60,00
000110/2010	ABAJO PEÑA, ALVARO	71284720-S	25/11/2009	60,00
057037/2009	ABANDO MARTINEZ, ADRIAN	72077873-J	01/09/2009	96,00
056543/2009	ABELLAN RODRIGUEZ, MARTA	13165041-W	23/11/2009	60,00
001447/2010	AGUARON RODRIGUEZ, ROBERTO	13158617-H	10/12/2009	60,00
042102/2009	ALEXANDRA HOGAR, S.L.	B4738575-Z	14/12/2009	600,00
037351/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	14/12/2009	600,00
040064/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	14/12/2009	600,00
045924/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	07/12/2009	600,00
046293/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	07/12/2009	600,00
037889/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	14/12/2009	600,00
053297/2009	ALVAREZ DE EULATE VILLALON, MIGUEL ANGEL	13129931-J	03/11/2009	48,00
053551/2009	ALVAREZ PALACIO DEL, JOSE MIGUEL	71263461-P	05/11/2009	48,00
001108/2010	ALVAREZ RODRIGUEZ, TOMAS AGASSIZ	X4991276-T	08/12/2009	60,00
000878/2010	ANDRES COLMENERO, SANTIAGO	71261844-R	18/11/2009	60,00
056577/2009	ANDRES GARCIA, MARIA ISABEL	16796606-M	23/11/2009	48,00
057158/2009	ANGELOV KRAYCHEV, ZHIVKO	Y0087494-Q	22/12/2009	96,00
001424/2010	ANTONI, ION	X8299679-Z	02/12/2009	60,00
047188/2009	ARCE PEREZ, RAUL	13143157-Z	06/10/2009	48,00
049946/2009	ARCE PEREZ, RAUL	13143157-Z	22/10/2009	48,00
057207/2009	ARCE VICARIO, CAMILO JOSE	13139492-Y	21/09/2009	96,00
055019/2009	ARCONADA ALVAREZ, LUISA MARIA	13094996-S	13/11/2009	48,00
000154/2010	ARNAIZ ALONSO, JUAN CARLOS	13108690-R	25/11/2009	48,00
001065/2010	ARNAIZ MENA, AITOR	71278459-X	28/11/2009	60,00
000241/2010	ARREBA MARTIN, MARIA ANUNCIACION	13110020-C	25/11/2009	48,00
001140/2010	AUSIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	71251599-Z	10/12/2009	60,00
000480/2010	AUSIN REGUERA, DIEGO	71280824-Y	27/11/2009	60,00
057031/2009	AYALA VEZY, JACQUELINE PATRICIA	13161173-K	02/09/2009	96,00
057081/2009	BALBAS LABRADOR, MARIA DEL CARMEN	71262007-A	18/09/2009	96,00
057046/2009	BARBADILLO HERNANDO, JOSE MANUEL	13076417-C	03/09/2009	96,00
000559/2010	BARCO BARRIUSO, JOSE MANUEL	13132367-B	27/11/2009	60,00
052628/2009	BARRANCO RUIZ, OSCAR	53044418-R	28/10/2009	60,00
054663/2009	BARRIOCANAL GOMEZ, JOSE LUIS	13101397-E	11/11/2009	60,00
000572/2010	BARRIUSO MARIN, SUSANA	13149660-P	27/11/2009	48,00
000190/2010	BAÑOS IBAÑEZ, ALFREDO	12774215-S	25/11/2009	60,00
000203/2010	BAÑOS IBAÑEZ, ALFREDO	12774215-S	25/11/2009	60,00
000367/2010	BENNOUIS, TAHAR	X3218008-D	25/11/2009	60,00
057270/2009	BERNA PAREDES, JOSE MIGUEL	22005582-X	21/09/2009	96,00
049177/2009	BERNAL GOMEZ, ALICIA DELFINA	71307651-S	15/10/2009	60,00
047565/2009	BERNALTE CANO, ESTHER	71275165-M	18/10/2009	60,00
052029/2009	BERNALTE CANO, ESTHER	71275165-M	30/10/2009	60,00
055764/2009	BERRIO VESGA, AGUSTIN	13285413-S	19/11/2009	60,00
050680/2009	BONAL GIMENEZ, COVADONGA	71298774-Q	19/08/2009	96,00
050398/2009	BOTIN PADEIRO, EMILIA	13685324-W	26/07/2009	150,00
043123/2009	BRONCESOL, S.L.	B0928960-4	14/12/2009	600,00
042040/2009	BRONCESOL, S.L.	B0928960-4	14/12/2009	600,00

Burgos, a 2 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201000745/782. – 2.055,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)	Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
056788/2009	BUSTO GOMEZ, JOSE ANTONIO	13056311-Q	23/11/2009	48,00	001272/2010	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	13122708-N	02/12/2009	48,00
000718/2010	CABRAL AGUILAR, EUFEMIO RAUL	71307500-W	27/11/2009	48,00	047594/2009	GUTIERREZ BLANCO, MARIA AMPARO	13140825-M	08/10/2009	60,00
000345/2010	CABRAL SAIZ, GALA	71271476-L	25/11/2009	60,00	050975/2009	GUTIERREZ GUTIERREZ, ABEL	13099477-B	08/08/2009	96,00
057190/2009	CANARERO PALOMERO, MIGUEL	71290423-Z	22/09/2009	96,00	000889/2010	HERAS MAESO, JOSE MARIA	13036757-N	20/11/2009	60,00
047924/2009	CANARIAS BLANCO, PEDRO	72689117-D	28/09/2009	60,00	000829/2010	HERNANDEZ JIMENEZ, LISARDO	71957496-H	25/08/2009	96,00
057059/2009	CANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	13091007-M	02/09/2009	96,00	001049/2010	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	71268862-G	26/11/2009	96,00
001359/2010	CANTON SERNA DE LA, JOSE JAVIER	13132914-Y	02/12/2009	60,00	054755/2009	HERNANDO DOMINGUEZ, LUIS	45418730-D	11/11/2009	48,00
001770/2010	CANTON SERNA DE LA, JOSE JAVIER	13132914-Y	12/12/2009	60,00	001832/2010	HERRERA TORRES, JOSE MARIA	13000684-A	12/12/2009	60,00
000869/2010	CARPIO MATEOS, MONICA	71273064-C	27/11/2009	96,00	000125/2010	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734-Q	25/11/2009	60,00
000277/2010	CASCAJO PRINCIPE, BLANCA ELENA	12197079-H	25/11/2009	48,00	000280/2010	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734-Q	25/11/2009	60,00
057263/2009	CASTRO PALACIOS, FERNANDO	13084415-Z	17/09/2009	96,00	000616/2010	HUIDOBRO BARRIUSO, JUAN ANTONIO	13055181-J	27/11/2009	60,00
053742/2009	CEREZO SANTAMARIA, SILVIA	13168369-H	07/11/2009	60,00	000301/2010	IBAÑEZ DE ALDECOA ARROYO, IGNACIO	13005606-A	25/11/2009	48,00
000458/2010	CHAABI, RACHIDA	X2358853-L	27/11/2009	60,00	000589/2010	IBEAS BRACERAS, RAUL	13145828-V	25/11/2009	60,00
054409/2009	CHOUGHAN, ABDERRAHIM	X6818865-D	11/09/2009	96,00	000171/2010	IBEAS MELCON, IVAN	71268444-T	25/11/2009	60,00
055028/2009	COBO GARCIA, ANTONIO	71269801-T	13/11/2009	60,00	000626/2010	IVANOV DOBREV, GRICHA	X2881538-Y	27/11/2009	60,00
044750/2009	COMRAVENTA DIRECTA, S.L.	B5409881-9	10/12/2009	600,00	000445/2010	IZQUIERDO ABAD, JUAN MANUEL	13117244-E	27/11/2009	48,00
001208/2010	CONDE RUIZ, LUIS MARIO	71394143-G	02/12/2009	60,00	041935/2010	JAVIER DIEZ PARDO, S.L.	B0935029-9	14/12/2009	600,00
043567/2009	CONSTRUCCIONES MIPEM, S.L.	B0904185-6	14/12/2009	600,00	001357/2010	JUEZ BUENO, MARIA JOSEFA	13102037-H	02/12/2009	60,00
053307/2009	COTILLAS ALONSO, RAMON	13119669-D	03/11/2009	48,00	001772/2010	JUEZ BUENO, MARIA JOSEFA	13102037-H	12/12/2009	60,00
053655/2009	CRESPO MIGUEL, MARIA MONTSERRAT	12755795-H	05/11/2009	48,00	000795/2010	KRASIMIROV TACHEV, TIHOMIR	X8495249-S	20/08/2009	96,00
001346/2010	CURT, COSTEL	07497498-	02/12/2009	60,00	001395/2010	LAAMIRI, TAOUFIQ	X2674156-S	02/12/2009	60,00
001370/2010	CURT, COSTEL	07497498-	02/12/2009	60,00	001159/2010	LARA DE VELASCO, ALFREDO	13167576-F	02/12/2009	60,00
000844/2010	DOBARCO LOPEZ, EDUARDO	13135387-H	13/11/2009	60,00	001559/2010	LEON SALAS, IVONNE KATIUSCA	71305693-N	10/12/2009	60,00
001271/2010	DOBARCO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	13135434-L	02/12/2009	60,00	001251/2010	LETONA PORTILLO, GONZALO	13301992-B	02/12/2009	48,00
057242/2009	DRAGHICI, CONSTANTIN	X7992915-R	18/09/2009	96,00	056244/2009	LETONA PORTILLO, GONZALO	13301992-B	19/11/2009	48,00
057286/2009	DUARTE DOS SANTOS, CARLOS ALBERTO	13145523-B	29/09/2009	96,00	001494/2010	LETONA PORTILLO, GONZALO	13301992-B	10/12/2009	48,00
057034/2009	ECHAVARRIETA DE HERRERA, JUAN	13117521-T	01/09/2009	96,00	001348/2010	LOPE GONZALEZ HIERRO, CATALINA	13109802-D	02/12/2009	60,00
042497/2009	EL CID, S.L.	B0903153-5	14/12/2009	600,00	000342/2010	LOPEZ BALBAS, RICARDO MANUEL	13139485-E	25/11/2009	60,00
000405/2010	EL GOMMRI FEDAL, AMINA	71294350-P	27/11/2009	60,00	001156/2010	LOPEZ BORNAS, GINES	47877629-R	19/11/2009	96,00
000243/2010	EL GOMMRI FEDAL, AMINA	71294350-P	25/11/2009	60,00	000534/2010	LOPEZ GARCIA, PILAR	11082136-T	27/11/2009	48,00
000018/2010	ERRO ELIZARRI, JOSE JAVIER	15786996-A	11/11/2009	96,00	046079/2009	LOPEZ LOPEZ, MARI PAZ	04598052-F	21/09/2009	60,00
052348/2009	ESCRIBANO NEGUEUELA, MARIA ISABEL	13077652-J	09/11/2009	96,00	000220/2010	LOPEZ SAIZ, JOSE IGNACIO	13095182-V	25/11/2009	60,00
057275/2009	ESCUDERO MIGUEZ, DIEGO	13158898-T	29/09/2009	96,00	000700/2010	MARQUINA RUIZ DE LA PEÑA, ANGEL	13065598-B	27/11/2009	48,00
053908/2009	ESTEBANEZ RODRIGUEZ, ALBERTO ANDRES	13097508-C	30/09/2009	96,00	000597/2010	MARTIN BARON, ALEJANDRA	71261506-P	27/11/2009	60,00
000736/2010	FAILDE ANDRES, JOSE ANTONIO	71932479-W	27/11/2009	60,00	056510/2009	MARTIN DIEZ, ROSANA	71261289-K	23/11/2009	60,00
000025/2010	FAILDE ANDRES, JOSE ANTONIO	71932479-W	07/11/2009	60,00	046944/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	02/10/2009	60,00
000573/2010	FERNANDEZ ANGULO, CARLOS	13161065-M	27/11/2009	60,00	049931/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	22/10/2009	60,00
057281/2009	FERNANDEZ GARCIA, EDENIA	71272330-E	26/12/2009	96,00	047299/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	06/10/2009	60,00
047187/2009	FERNANDEZ INFANTE SOSA, CRISTINA	42866246-L	06/10/2009	48,00	047190/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	06/10/2009	60,00
001394/2010	FERNANDEZ LOPEZ, FELISA	10073507-J	02/12/2009	60,00	050211/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	24/10/2009	60,00
001602/2010	FERNANDEZ LOPEZ, FELISA	10073507-J	10/12/2009	60,00	051361/2009	MARTIN GARCIA, SERGIO	02887042-J	26/10/2009	60,00
054904/2009	FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	A2865942-3	11/11/2009	48,00	000509/2010	MARTIN GIL, ROBERTO	71264843-X	27/11/2009	60,00
054600/2009	FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	A2865942-3	11/11/2009	48,00	000912/2010	MARTIN RAMOS, EUGENIO	07749519-Z	10/11/2009	60,00
000843/2010	FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	A2865942-3	13/11/2009	60,00	000956/2010	MARTIN SAN JOSE, MIRIAM	45572265-L	20/08/2009	96,00
001294/2010	FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	A2865942-3	02/12/2009	48,00	001233/2010	MARTIN SAN JOSE, MIRIAM	45572265-L	02/12/2009	60,00
000931/2010	FURGONETAS DE ALQUILER, S.A.	A2865942-3	24/08/2009	96,00	001455/2010	MARTINEZ BENITEZ, JOSE ANTONIO	39657011-C	10/12/2009	60,00
000060/2010	GALAN MARIJUAN, MARIA ELENA	13088901-S	25/11/2009	48,00	051156/2009	MARTINEZ FRIAS, OSCAR	16571165-X	23/10/2009	60,00
047343/2009	GAMAZO MENENDEZ, ALBERTO	13159661-G	06/10/2009	60,00	057123/2009	MARTINEZ MINGUEZ, RAUL	71286798-T	22/12/2009	96,00
000123/2010	GARCIA GOMBAU ROMEU, HUMBERT	48003079-D	25/11/2009	60,00	057291/2009	MARTINEZ RODRIGO, SUSANA	13136964-P	28/09/2009	96,00
000377/2010	GARCIA ARNANZ, IRENE	71273959-H	25/11/2009	48,00	052183/2009	MARTINEZ TERAN, JAIRO	71289074-E	30/10/2009	60,00
001299/2010	GARCIA BUENO, FRANCISCO JAVIER	13136437-X	02/12/2009	60,00	000451/2010	MARTINEZ TERAN, JAIRO	71289074-E	27/11/2009	60,00
001491/2010	GARCIA BUENO, FRANCISCO JAVIER	13136437-X	10/12/2009	48,00	054848/2009	MARTINEZ TERAN, JAIRO	71289074-E	11/11/2009	60,00
056972/2009	GARCIA CANO, ROBERTO	13150733-T	15/12/2009	60,00	000422/2010	MATE BARBERO, VIDAL	71289189-E	27/11/2009	60,00
000609/2010	GARCIA JUAN DE, MARIA DEL MAR	33903425-E	27/11/2009	60,00	057258/2009	MENA GONZALEZ, RAFAEL	13138361-W	25/09/2009	96,00
000999/2010	GARCIA JUAREZ, FERNANDO	71264763-E	14/08/2009	96,00	056479/2009	MORAL CASILLAS, ANGEL	13073696-J	23/11/2009	60,00
001483/2010	GARCIA MAZAGATOS, MONICA	13158261-F	10/12/2009	48,00	052780/2009	MORAL GADEA, FERNANDO	13161172-C	12/11/2009	60,00
000359/2010	GARCIA REBOLLO, LEOPOLDO	08771720-A	25/11/2009	60,00	001755/2010	MORENO PEREZ, SONIA	13147825-J	10/12/2009	48,00
001240/2010	GARCIA REVILLA, MODESTO	13043338-S	02/12/2009	60,00	001794/2010	MORENO PEREZ, SONIA	13147825-J	12/12/2009	48,00
001638/2010	GARCIA-GALLARDO SANZ, CARMEN MARIA	13144477-T	10/12/2009	48,00	000039/2010	MUÑOZ GONZALEZ, CARLOS	13149649-C	25/11/2009	60,00
049767/2009	GIL ORTIZ, ALEJANDRO	71284520-E	22/10/2009	48,00	000376/2010	MUÑOZ RUBIO, ENCARNACION	13106124-B	25/11/2009	60,00
001560/2010	GIL REDONDO, SHEILA	71276462-Z	10/12/2009	48,00	046564/2009	NARANJO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	44707447-R	25/09/2009	48,00
000981/2010	GOMEZ LOZANO, PATRICIO	04449783-L	21/08/2009	96,00	056270/2009	NAVARRO GONZALEZ, RICARDO	13133620-E	19/11/2009	60,00
000240/2010	GOMEZ SANZ, INMACULADA	13135184-E	25/11/2009	60,00	052421/2010	NAVARRO MARTINEZ, JULIAN	39010650-M	04/11/2009	96,00
000347/2010	GONCALVES DA SILVA, XAVIER	X0612103-G	25/11/2009	60,00	056968/2009	NOGAL MENENDEZ, MARIA LOURDES	13168295-J	04/12/2009	96,00
000539/2010	GONCALVES DA SILVA, XAVIER	X0612103-G	27/11/2009	60,00	000705/2010	NUÑEZ ROMERO, EVA	71292931-S	27/11/2009	60,00
046129/2009	GONZALEZ CARBALLIDO, MARCOS	33339714-H	21/09/2009	60,00	000379/2010	OLIVEROS GOGENOLA, ANGEL	11908382-V	25/11/2009	48,00
000329/2010	GONZALEZ LOPEZ, JUAN JOSE	13123883-Z	25/11/2009	48,00	052167/2009	ORDOÑEZ ALONSO, EDUARDO	13086571-P	30/10/2009	60,00
057182/2009	GONZALEZ MENA, NEFTALI	13117040-W	28/12/2009	60,00	000137/2010	ORDOÑEZ CASADO, NOEMI	13151967-S	25/11/2009	60,00
000224/2010	GONZALEZ PEREZ, JOSE FELIX	13072886-P	25/11/2009	60,00	000634/2010	ORTEGA POLANCO, PAOLA	12761975-B	27/11/2009	48,00
052858/2009	GONZALEZ TORRE, JORGE	71339779-N	25/11/2009	96,00	001565/2010	ORTEGA SAINZ, JOSE IGNACIO	16496181-Y	10/12/2009	60,00
057146/2009	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	13037518-Z	22/12/2009	60,00	000558/2010	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	38482616-M	27/11/2009	48,00
000420/2010	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	13037518-Z	27/11/2009	60,00	000323/2010	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	38482616-M	25/11/2009	60,00
057188/2009	GRACIANI SERRANO, RAQUEL	24272030-S	21/09/2009	96,00	056631/2009	PALOMERO BREA, JESUS	13156356-B	21/11/2009	60,00
057222/2009	GRACIANI SERRANO, RAQUEL	24272030-S	24/09/2009	96,00	001120/2010	PARASCHIVESCU, BOGDAN	Y0889682-X	12/12/2009	60,00
000299/2010	GUELL POCH, MARIA PILAR	40273735-E	25/11/2009	60,00	000887/2010	PEDRERO RUIZ, JAVIER	71302635-J	28/11/2009	60,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
045559/2009	PELAEZ RODRIGUEZ, JAVIER	13158601-W	17/09/2009	60,00
000155/2010	PEREZ DE ARANSOLO ALBO, ARTURO	13074912-X	25/11/2009	60,00
057256/2009	PEREZ GARCIA, AURELIO	12918265-Q	21/09/2009	96,00
000754/2010	PEREZ GARCIA, LORETO	13126160-Z	27/11/2009	60,00
000352/2010	PEREZ LECHON, ANGELICA	71272037-M	25/11/2009	60,00
057179/2009	PEREZ MARTIN, ESTHER	13129583-X	22/12/2009	60,00
001865/2010	PEREZ SOLANA, CESAR	13063725-R	12/12/2009	60,00
057240/2009	PINTO RODRIGUEZ, MARIA ASUNCION	71264989-H	18/09/2009	96,00
000160/2010	PRADO DEL GONZALEZ, ANGEL LUIS	13145738-L	25/11/2009	60,00
000298/2010	PREDA, MARIUS ADRIAN	X6902962-H	25/11/2009	60,00
000703/2010	PREDA, MARIUS ADRIAN	X6902962-H	27/11/2009	60,00
001812/2010	PUIG DOMENECH CASADO, ESTEBAN	13135102-D	12/12/2009	48,00
001467/2010	QIN, XIAOYAN	X3100418-H	10/12/2009	48,00
000138/2010	RICO RUIZ, CESAR ANTONIO	13086976-E	25/11/2009	60,00
000049/2010	RIO DEL ALONSO, JESUS MARIA	13153287-R	25/11/2009	60,00
057145/2009	RIJOA MARTINEZ, ANA SILVIA	13130314-M	22/12/2009	60,00
001132/2010	RISUEÑO PEÑA, MARGARITA	01093560-W	07/11/2009	60,00
000408/2010	RODRIGUEZ CAMARERO, MARIA JOSE	13121922-P	27/11/2009	48,00
057185/2009	RODRIGUEZ LOPEZ, YOLANDA	13126293-D	28/08/2009	96,00
000291/2010	RODRIGUEZ MARQUINA, FRANCISCO JAVIER	13160087-Q	25/11/2009	48,00
000631/2010	RODRIGUEZ TAMAYO, RODRIGO	13150796-V	27/11/2009	60,00
000499/2010	RODRIGUEZ VAZQUEZ, DAVID	11822763-G	27/11/2009	60,00
000035/2010	ROJAS RODRIGUEZ, AURELIO	13145706-X	19/11/2009	60,00
056986/2009	ROMANIEGA ARAUS, ANGELA	71274892-P	09/09/2009	96,00
000253/2010	ROMO MANSO, LUCAS	12634287-L	25/11/2009	48,00
043441/2009	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	14/12/2009	600,00
043559/2009	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	14/12/2009	600,00
043387/2009	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	14/12/2009	600,00
043017/2009	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	14/12/2009	600,00
043191/2009	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	14/12/2009	600,00
001548/2010	RUIZ ALONSO, RAMON	14957812-S	10/12/2009	48,00
001757/2010	RUIZ DELGADO, MARIA MAGDALENA	13077621-M	10/12/2009	60,00
000895/2010	RUIZ FERNANDEZ, DIEGO	13269142-M	11/11/2009	96,00
052427/2009	RUIZ OJEDA, SONIA	13143418-E	21/10/2009	60,00
051668/2009	SAEZ CONTRERAS, FERNANDO	13082303-H	28/10/2009	48,00
000094/2010	SAINZ GONZALEZ, MARIA BLANCA	13110701-B	25/11/2009	60,00
057241/2009	SAIZ ANTOLIN, EMILIO	13139293-Z	18/09/2009	96,00
000071/2010	SAIZ CUEZVA, MARIA LUZ	13060545-H	25/11/2009	60,00
052774/2009	SAIZ OYARBIDE, SARA	13167357-H	17/09/2009	96,00
045312/2009	SALAZAR AJURIA, PEDRO MANUEL	13111266-R	19/06/2009	96,00
000720/2010	SANCHEZ DOMINGO, MARIA BELEN	13067562-C	27/11/2009	60,00
042243/2009	SANIDAD BURGALESA, S.L.	B0931746-2	14/12/2009	600,00
055308/2009	SANMARTIN RUBIO, ARKAITZ	16071777-K	13/11/2009	48,00
000949/2010	SANTAMARIA DOMINGO, MARIA LUCIA	13118802-Q	20/08/2009	96,00
049947/2009	SANTAMARIA VILLANUEVA, JESUS ALBERTO	13118749-D	22/10/2009	48,00
051377/2010	SANTAMARIA VILLANUEVA, JESUS ALBERTO	13118749-D	26/10/2009	48,00
000780/2010	SANZ GARCIA, JORGE	38453548-D	27/11/2009	60,00
001570/2010	SANZ HERRERO, MARIA ANTONIA	71256985-H	10/12/2009	60,00
054730/2009	SARDIÑA SASTRE, RUBEN	71276141-S	11/11/2009	48,00
000779/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	13146224-E	27/11/2009	48,00
000324/2010	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	13146224-E	25/11/2009	48,00
001243/2010	SEIN, STEFAN	X5330649-P	02/12/2009	60,00
001766/2010	SEIN, STEFAN	X5330649-P	12/12/2009	60,00
001688/2010	SEIN, STEFAN	X5330649-P	10/12/2009	60,00
000175/2010	SOMAVILLA GONZALEZ, DIEGO	71284238-Q	25/11/2009	48,00
000305/2010	SOMAVILLA GONZALEZ, DIEGO	71284238-Q	25/11/2009	48,00
000508/2010	TAPIA FERNANDEZ, JULIAN	13120606-A	27/11/2009	60,00
056372/2009	TARDAJOS TORCA, FAUSTINA	13080223-P	21/11/2009	60,00
046422/2009	TEIXEIRA SILVA DA, SERGIO DANIEL	X5932553-	10/12/2009	600,00
057162/2009	TODOROVA BARKALOVA, YULIYA	X7323525-A	28/12/2009	60,00
001533/2010	TORDAT, ALEXANDRU	X8188633-N	10/12/2009	60,00
001343/2010	UBIerna ESTEBANEZ, MARIA ISABEL	71269950-B	02/12/2009	60,00
000307/2010	VALLE COLINA, ENRIQUE	13022363-Q	25/11/2009	60,00
050825/2009	VARAS MERIDA, VERONICA	13149682-F	17/11/2009	96,00
056975/2009	VARONA RUIZ, AMADEO	12867845-N	19/12/2009	60,00
055629/2009	VELEZ MORAL, MIRIAM	13147479-N	17/11/2009	48,00
000059/2010	VERDEJO SARMIENTO, MARIA YOLANDA	11909263-R	25/11/2009	48,00
000487/2010	VERDEJO SARMIENTO, MARIA YOLANDA	11909263-R	27/11/2009	48,00
043037/2009	VILLANOVA HORTIGÜELA, MIGUEL ANGEL Y OTRO	J0932137-3	14/12/2009	600,00
057113/2009	VILLAN GUTIERREZ, RAUL	13163940-M	21/11/2009	96,00
000590/2010	VILLANUEVA BAYONA, EDUARDO	13147660-D	27/11/2009	60,00
046161/2009	VILLANUEVA PIERNAVIEJA, EUGENIO	12331098-Q	21/09/2009	48,00
050585/2009	VILLANUEVA PIERNAVIEJA, EUGENIO	12331098-Q	14/07/2009	96,00
000252/2010	VILLAR LEON DE, MARIA REBECA	13133164-A	25/11/2009	48,00
001777/2010	VILLARROEL DIAZ, MARIA DEL CARMEN	13156357-N	12/12/2009	48,00

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia	Importe (euros)
001648/2010	VILLARROEL DIAZ, MARIA DEL CARMEN	13156357-N	10/12/2009	60,00
000403/2010	VILLAVEDE HERRERA, JUAN GREGORIO	13118631-Y	27/11/2009	48,00
050605/2009	VILLAVIEJA LLORENTE, PABLO	45416255-H	15/06/2009	96,00
000313/2010	ZAMORA PARRA, BELEN	13113389-P	25/11/2009	60,00

Burgos, a 2 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201000744/781. – 1.044,00

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Area de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, n.º de D.N.I y domicilio a efecto de notificaciones, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

Exp./año	Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha denuncia
001783/2010	AISLAMIENTOS IBEAS, S.L.	B0945035-4	12/12/2009
000481/2010	ALD AUTOMOTIVA, S.A.U.	A8029266-7	27/11/2009
045164/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	07/12/2009
056730/2009	ALFA NORAY MEDITERRANEO, S.L.	B5346825-2	23/11/2009
001331/2010	ANCIBA, S.L.	B0923362-8	02/12/2009
000109/2010	CONSTRUCCIONES JOEL PEREIRA, S.L.	B0945667-4	25/11/2009
000610/2010	DIONISIO ESPINOSA, S.L.	B0905868-6	27/11/2009
045805/2009	ENGLoba SERVICIOS Y PROYECTOS AMB	B4569096-3	17/09/2009
057203/2009	EXCLUSIVAS EL CERDO, S.L.	B0943694-0	21/09/2009
046229/2009	FRIGORIFICOS TUMACO, S.A.	A0942427-6	25/09/2009
001058/2010	GARCIA CIBRIAN MOTOR, S.L.	B0931367-7	28/11/2009
001362/2010	INVERS. Y IMP. EXP. ANGULO, S.L.	B0944509-9	02/12/2009
001557/2010	JAVIER DIEZ PARDO, S.L.	B0935029-9	10/12/2009
001358/2010	JAVIER DIEZ PARDO, S.L.	B0935029-9	02/12/2009
055349/2009	LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.	A7800747-3	17/11/2009
001064/2010	LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.	A7800747-3	27/11/2009
056947/2009	LIMPIEZAS QUEICAR, S.L.	B0940415-3	09/12/2009
055747/2009	LIMPIEZAS QUEICAR, S.L.	B0940415-3	29/11/2009
055075/2009	MARMOLES RODIN, S.L.	B0932748-7	13/11/2009
000355/2010	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA, S.L.	B0946808-3	25/11/2009
046867/2009	PEX FUA, S.L.	B7879905-3	02/10/2009
001591/2010	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	10/12/2009
001636/2010	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	10/12/2009
057096/2009	SAIZ PEÑA, S.L.	B0938026-2	26/11/2009
000126/2010	SANTAMARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	B0947855-3	25/11/2009
000556/2010	SICOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	B0942966-3	27/11/2009
000854/2010	TECNI-AUTO JULIAN, S.L.	B0941700-7	12/11/2009
000497/2010	TECNICA Y DISEÑO DEL PREFABRICADO, S.L.	B0931222-4	27/11/2009
054895/2009	TREBALUYA, S.L.	B8479281-1	11/11/2009
001603/2010	TURBOCONSTROI SOCIEDADE CONSTRUCCOES LDA.	N0101983-E	10/12/2009
001851/2010	VIDEO PRODUCCIONES VILLAFRANCA, S.L.	B0930800-8	12/12/2009

Burgos, a 1 de febrero de 2010. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

201000743/780. – 150,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORIA DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009, aprobó las Bases que han de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de Técnico de Administración General.

Por su parte, mediante Decreto de fecha 2 de febrero de 2010, se dispuso lo siguiente:

Unico. – Convocar el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de Técnicos de Administración General, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de Técnicos de Administración General, al objeto de atender a las futuras necesidades.

El objeto de este proceso es la selección de personal para el desarrollo en régimen de interinidad de las tareas y cometidos propios de esta categoría –Grupo A, subgrupo A1 encuadradas en la Escala de Administración General Subescala Técnica, clase Técnico de Administración General–.

La constitución de esta bolsa tiene por objeto la cobertura temporal de las plazas de Técnicos de Administración General, integradas en la plantilla municipal, mientras no sean ocupadas por funcionario titular, sustituir a los funcionarios integrados en dicho cuerpo y escala en la plantilla cuando sea necesario y así lo determine este Excmo. Ayuntamiento, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o atendiendo a cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El cese de los funcionarios interinos procederá en los supuestos contemplados en el artículo 10.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso, se producirá automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la correspondiente convocatoria efectuada para cubrir las plazas en propiedad.

Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para plazas que continúen vacantes una vez concluidos los procesos selectivos, o cuando concurra algún otro de los supuestos del citado art. 10. En este caso, esto es, una vez resuelta esta convocatoria se dará preferencia a efectos de nombramiento/contratación a los aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en estas pruebas de acceso, por delante, en su caso, de aquellos que forman parte de la presente bolsa de empleo.

La constitución de dicha bolsa se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Los funcionarios interinos dimanantes del presente proceso quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas» o norma que en su caso le sustituya.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en los bajos de la Casa Consistorial.

Segunda. – *Retribución.*

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100% de las retribuciones básicas y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto que ocupe, siempre que realice la jornada completa.

Tercera. – *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. – Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

3.2. – Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la de 65.

3.3. – Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales o titulación equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

3.4. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

3.5. – No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.6. – No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

Cuarta. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Todos los demás anuncios correspondientes a este proceso se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, sita en la Plaza Mayor, s/n.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se deberán acompañar:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante bancario acreditativo de haber satisfecho los derechos de participación en el presente curso-oposición.
- Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el Anexo II.

Sólo será susceptible de subsanación, en los términos previstos en el art. 71 de la antedicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ausencia de copia del DNI o de su compulsada, la falta de copia de la titulación exigida o de su compulsada o la falta de acreditación de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias,

determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor, s/n. la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Los/as excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto o causa que haya motivado la exclusión.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Los derechos de participación en el concurso-oposición quedan fijados en 22,79 euros.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la indicación: «Concurso-oposición para constituir bolsa de T.A.G.».

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%.
- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%.
- Personas demandantes de empleo: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La justificación a que se refiere en el párrafo anterior, que se acreditará exclusivamente por medio de un certificado oficial, deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias considerándose su ausencia no subsanable.

Quinta. – *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección prevista en el artículo sexto según el siguiente proceso:

5.1. – Primera fase - Prueba teórica: Los aspirantes realizarán una prueba referida al contenido de los puestos de trabajo de las plazas de Técnico de Administración General, relacionada con el programa adjunto. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que determine el órgano de selección a un cuestionario de respuesta múltiple alternativa. Con carácter previo al desarrollo de la misma dicho órgano comunicará a los aspirantes los criterios que se tendrán en cuenta en su corrección.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para que se pueda valorar la segunda fase. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

5.2. – Segunda fase - Méritos valorables: En la fase de concurso los méritos se valorarán en función al siguiente baremo:

a) Experiencia de trabajo profesional en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la Escala de Administración General Subescala Técnica, clase

Técnico de Administración General objeto de esta convocatoria en una Administración Pública, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad: 0,25 puntos por año (no serán objeto de valoración periodos inferiores). Hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Cursos y seminarios impartidos por Organismos Públicos relacionados con las funciones de la plaza que se convoca atendiendo al siguiente baremo:

- De 25 a 39 horas: 0,02 puntos por curso.
 - De 40 a 99 horas: 0,05 puntos por curso.
 - De 100 o más horas: 0,10 puntos por curso.
- Hasta un máximo de 1,00 punto.

c) Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas (se valorarán por separado los ejercicios de un mismo proceso selectivo):

- Por cada primer ejercicio aprobado: 0,50 puntos.
 - Por cada segundo y ulteriores ejercicios aprobados: 1 punto.
- Hasta un máximo de 2,50 puntos.

En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: En primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, en segundo lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 5.2.c), en tercer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 5.2.a), y en cuarto lugar el que haya obtenido más puntuación en el apartado 5.2.b).

Terminada la calificación el Órgano de Selección publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sito en los bajos de la Casa Consistorial, por orden de puntuación, la lista de los resultados provisionales, estableciendo un plazo de reclamación de diez días naturales a partir del siguiente a su publicación. Resueltas las reclamaciones presentadas se elevará la propuesta definitiva al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación. En el caso de no haber reclamaciones los resultados provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Sexta. – *Órgano de Selección.*

6.1. – El Órgano de Selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Órgano de Selección pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

6.2. – El Órgano de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

6.3. – El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Órgano de Selección e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

6.4. – La actuación del Órgano de Selección se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Órgano de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran

suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.5. – El Organo de Selección podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Organo de Selección, etc.).

6.7. – Los miembros del Organo de Selección deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Séptima. – *Bolsa de empleo.*

Con las veinte mejores puntuaciones según los resultados de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Técnicos de Administración General al objeto de cubrir sustituciones, vacantes en este tipo de plazas, o cualquier otra necesidad que haya de ser satisfecha con este tipo de profesional.

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

Para ello se llamará por el orden de puntuación obtenido a los incluidos en dicha lista. La falta de respuesta positiva del seleccionado al que se llama, o la imposibilidad de su localización, supondrá el paso de turno al siguiente de la lista. En cualquier caso el Servicio de Personal dejará constancia del resultado de la gestión.

Igualmente supondrá el paso al siguiente de la lista el hecho de que a quien corresponda el llamamiento se encuentre en activo en este Ayuntamiento desempeñando con carácter interino un puesto de T.A.G., o se encuentre vinculado a esta Administración con un contrato laboral como T.A.G.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base novena.

Los/as que no permanezcan en el puesto para el que han sido llamados por causas ajenas a su voluntad un periodo mínimo de 17 semanas volverán a ocupar su puesto en la lista a los efectos de posteriores llamamientos.

Excepcionalmente, una vez finalizada la lista podrán reiniciarse los llamamientos si la misma no hubiere perdido su vigencia. En tal caso se seguirá el orden inicialmente determinado.

Octava. – *Vigencia de la bolsa.*

Esta bolsa estará vigente hasta la aprobación de otra dimanante de un nuevo proceso selectivo para cubrir en propiedad las plazas.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

Novena. – *Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.*

Serán propuestos/as para su contratación el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento recibido por el Servicio de Personal, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y de reunir todos los requisitos de la convocatoria.

c) Exhibirá asimismo los originales del documento nacional de identidad y del título que sirvió de base para concurrir a este proceso.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá firmar el acta de toma de posesión e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Décima. – *Recursos.*

La convocatoria a que hacen referencia estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ante estas bases podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Burgos en el plazo de dos meses a partir de su publicación.

Burgos, 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201000746/783. – 2.250,00

* * *

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Contenido.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

Tema 4.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5.- La Administración y el Derecho. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo. El sistema administrativo español.

Tema 6.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas públicas.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de Leyes. Disposiciones de Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamento ilegales. Instrucciones

y circulares. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 10.- Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio. Plazos.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y fases. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Resolución por silencio.

Tema 13.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 14.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 15.- Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

Tema 16.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Competencias. Actos impugnables. Procedimientos. La sentencia y su ejecución.

Tema 17.- La contratación en el sector público.

Tema 18.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 19.- La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 20.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 21.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 22.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 23.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 24.- Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 25.- El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 26.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 27.- La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 28.- Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 29.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Regulación general. Regulación específica del personal al servicio de las Administraciones Locales. Normativa autonómica.

Tema 30.- Función Pública. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 31.- Actividad financiera y actividad económica. Hacienda Pública.

Tema 32.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios.

Tema 33.- El gasto público.

Tema 34.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 35.- El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 36.- La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarios. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 37.- El Derecho tributario español. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 38.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 39.- El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 40.- Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.

Tema 41.- Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tema 42.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 43.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Tema 44.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 45.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 46.- Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 47.- Haciendas Locales. Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos. La participación en los tributos del Estado. Las operaciones de crédito.

Tema 48.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 49.- Los presupuestos locales. Contenido y aprobación.

Tema 50.- Los créditos y sus modificaciones.

Tema 51.- La contabilidad de las Entidades Locales.

Tema 52.- Régimen Local Español. Principios y regulación jurídica.

Tema 53.- La provincia en el régimen local. La regulación constitucional y legal de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 54.- El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales.

Tema 55.- El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 56.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 57.- Otras Entidades Locales. Comarcas. Mancomunidades. Areas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 58.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 59.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 60.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 61.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 62.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 63.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 64.- El Derecho Urbanístico. Evolución histórica del Derecho Urbanístico en España. Competencias normativas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia urbanística.

Tema 65.- Regulación estatal y autonómica en materia urbanística y del suelo.

Tema 66.- La Ordenación del Territorio. Concepto y relación con el urbanismo. La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Tema 67.- Legislación urbanística en Castilla y León: Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 68.- Planeamiento. Clasificación y calificación del suelo. Los Instrumentos de planeamiento.

Tema 69.- La Gestión Urbanística.

Tema 70.- Disciplina urbanística. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Inspección y régimen sancionador.

Tema 71.- Intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo y otros instrumentos de intervención.

Tema 72.- Organización y coordinación administrativa en materia urbanística.

Tema 73.- Información urbanística y participación social.

Tema 74.- Competencias locales en materia de abastos: Madereros, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 75.- Competencias locales en materia de sanidad. Cementerios.

Tema 76.- Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 77.- Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 78.- Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 79.- Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 80.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

* * *

ANEXO I. – INSTANCIA

D/D.ª (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono/s a efectos de localización núm., enterado/a de las Bases del concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para formar parte en la bolsa de empleo de Técnicos de Administración General

En, a de de 2010.

(Firma).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II. – CURRICULUM VITAE

D/D.ª , con Título Académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de Técnicos de Administración General, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. – Experiencia de trabajo profesional realizando funciones propias de T.A.G. en una Administración Pública, en los siguientes destinos y duración:

<i>Institución</i>	<i>Fechas</i>	<i>Duración total</i>
.....
.....
.....

2. – Cursos de formación impartidos por organismos públicos:

<i>Identificación del curso</i>	<i>Institución y año</i>	<i>Duración total</i>
.....
.....
.....

3. – Ejercicios aprobados en las pruebas de acceso a puestos similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas:

<i>Institución</i>	<i>Año</i>	<i>Ejercicios aprobados</i>
.....
.....
.....

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas.

En, a de de 2010.

(Firma).

Unidad de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el suministro de mobiliario para las dependencias municipales de la calle Diego Porcelos, número 4.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 25.

5. Telefax: 947 28 88 32.

6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número expediente: 162/2009 Contratación.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Mobiliario para las dependencias municipales de la calle Diego Porcelos, número 4.

c) División por lotes:

Lote 1: Armario compacto; Lote 2: Puestos operativos; Lote 3: Sillas; Lote 4: Armarios de persiana; Lote 5: Audiovisual; Lote 6: Accesorios.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Dependencia municipal, calle Diego Porcelos, 4.

2. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

e) Plazo de entrega: El suministro y montaje de cada uno de los lotes no excederá de un mes contado a partir del siguiente a la formalización del contrato.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 65 puntos. Mejora de calidades hasta 25 puntos. Plazo de suministro y montaje hasta 5 puntos. Plazo de garantía hasta 5 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto lote 1: 13.793,10 euros. IVA 16%. Importe total 16.000,00 euros.

b) Importe neto lote 2: 51.625,00 euros. IVA 16%. Importe total 59.885,00 euros.

c) Importe neto lote 3: 51.659,48 euros. IVA 16%. Importe total 59.925,00 euros.

d) Importe neto lote 4: 48.189,66 euros. IVA 16%. Importe total 55.900,00 euros.

e) Importe neto lote 5: 991,38 euros. IVA 16%. Importe total 1.150,00 euros.

f) Importe neto lote 6: 2.853,45 euros. IVA 16%. Importe total 3.310,00 euros.

5. – *Garantía exigida:* Definitiva: 5%.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

– Solvencia económica y financiera: Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y presentación de cuentas anuales o libros de contabilidad oficiales.

– Solvencia técnica: A acreditar con la presentación de relación de principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, declaración de instalaciones y equipo técnico de la empresa.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1-2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 3 de febrero de 2010. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

201000816/829. – 324,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado inicialmente el proyecto de obra para la ejecución del retranqueo de la c/ El Sol, 68, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Espinosa de los Monteros, a 27 de enero de 2010. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

201000761/784. – 68,00

Ayuntamiento de Albillos

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	48.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.392,82
3.	Gastos financieros.	3.709,24
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
6.	Inversiones reales	153.584,09
7.	Transferencias de capital	1.000,00
9.	Pasivos financieros	3.196,87
Total presupuesto		349.033,02

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	40.410,27
2.	Impuestos indirectos	96.594,09
3.	Tasas y otros ingresos	35.680,10
4.	Transferencias corrientes	40.648,88
5.	Ingresos patrimoniales	12.929,32
7.	Transferencias de capital	122.770,36
Total presupuesto		349.033,02

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albillos. –

A) Funcionario. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Agrupada con los municipios de Cavia y Cayuela.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 3 de febrero de 2010. – El Alcalde, Pedro Mariscal García.

201000774/785. – 82,00

Ayuntamiento de La Horra

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, General Tributaria.

– Padrón de aguas y basuras: Periodo de liquidación: Ejercicio 2.º semestre 2009.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las Oficinas Municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía

ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En La Horra, a 3 de febrero de 2010. – El Alcalde-Presidente, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

201000775/786. – 68,00

Junta Vecinal de Aostri de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento de caza del Monte de Utilidad Pública núm. 429 «La Dehesilla», la tasación asciende a 870,00 euros de renta anual, siendo el precio índice de 1.740,00 euros. La duración del arriendo será de seis años (6), coincidentes con seis temporadas de caza, que comenzará con la temporada 2010-2011, hasta la temporada 2015-2016; finalizará el 31 de marzo de 2016.

La subasta se hace a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 50,00 euros y la definitiva será de 100,00 euros.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13.00 horas del 23 de marzo de 2010. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día a las 13.05 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 30 de marzo de 2010, en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13.00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Aostri de Losa, a 27 de enero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Pedro M.ª Vadillo Relloso.

201000544/747. – 76,00

Junta Vecinal de Eterna

Al haber quedado desierto el procedimiento licitatorio para proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de la Junta Vecinal de Eterna, con matrícula BU-10.675, en el MUP n.º 11 denominado «Ordoquia», se convoca primera propuesta de adjudicación conforme a un único criterio, el económico. Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2010, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el procedimiento licitatorio para el arrendamiento del coto de caza de la Junta Vecinal de Eterna con matrícula BU-10.675 en el MUP n.º 11 denominado «Ordoquia», el cual se expone al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se publica el pliego de condiciones que ha de regir la licitación, si bien ésta será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

– *Objeto:* Arrendamiento de coto de caza de Eterna con matrícula BU-10.675.

– *Superficie:* 672,52 hectáreas.

– *Precio de salida:* Doce mil euros. El precio resultante de la adjudicación definitiva se le incrementará con el I.V.A. correspondiente y el I.P.C. anual, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

– *Duración del contrato:* El aprovechamiento de este coto de caza durará seis campañas cinegéticas hasta marzo del año 2016.

– *Adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, siendo su forma la de atención a un único criterio de adjudicación, el precio que podrá ser mejorado al alza.

– *Fianzas:* Provisión: Ciento cincuenta euros; definitiva, 4% del precio de adjudicación mediante transferencia bancaria, aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas), durante los veintiséis días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

– *Pliego de condiciones:* Se encuentra depositado en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, n.º 13-1.º Belorado).

En Eterna, a 8 de febrero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Matías Soto Ortiz.

201000817/830. – 112,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 16 reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 16 reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 29 de enero de 2010. – El Alcalde, Armando Robredo Cero.

201000819/831. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 29/07.

2. – *Objeto del contrato. Presupuesto máximo del contrato. Plazo de ejecución:*

Obra: «Vía de comunicación entre Valderrama y Cubilla, 2.ª fase, en Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)». PENBU 1990. Presupuesto: 152.578,15 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. – *Garantía provisional:* Por importe de 3.945,99 euros (equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

5. – *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L., (Copyred), Avda. del Arlanzón, n.º 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 3 de febrero de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

201000806/835. – 100,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: impresita@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca